BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5584

Viedma, 27 de Julio de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 34 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 34)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5224

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1º - Se incorpora el inciso h) al Art. 50 de la ley D N° 2055 "Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad. Consejo Provincial de Personas con Discapacidad. Creación", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"h) Balnearios: Todos los balnearios de la provincia deberán contar con al menos una silla anfibia para su uso gratuito por parte de personas con alguna discapacidad motriz, permanente o transitoria, debiendo disponer además de cartelería indicativa donde se especifique la existencia del servicio, sus condiciones de uso y contar con personal capacitado en el uso de la misma."

Art. 2º - Se faculta al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Mario Ernesto Sabbatella, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufré, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Oscar Alfredo Porro, Secretario Administrativo.

Viedma, 19 de julio de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Fabián H. Galli, Ministro de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 929

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos veinticuatro (5224)

Viedma, 19 de julio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

Ley Nº 5225

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1° - Se deroga la Ley F N° 2288.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Mario Ernesto Sabbatella.

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufré, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Oscar Alfredo Porro, Secretario Administrativo.

Viedma, 19 de julio de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Mónica Esther Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO Nº 930

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos veinticinco (5225)

Viedma, 19 de julio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

Ley Nº 5226

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1° - Se promueve la formación en hábitos alimentarios saludables en niñas, niños y adolescentes en edad escolar a través de políticas de promoción y prevención.

Art. 2º - La autoridad de aplicación debe:

a) Formar en materia de Hábitos Saludables.

b) Promover pautas de alimentación saludable específicas para los establecimientos educativos, teniendo en cuenta los estándares difundidos por el Ministerio de Salud de la Nación a través de las Guías para la Población Argentina (GAPA).

c) Capacitar a docentes y padres en los procesos de educación alimentaria y sobre los beneficios de la alimentación y hábitos saludables.

d) Incorporar frutas y artículos elaborados en nuestra región, fomentando así nuestra producción.

Art. 3º - La autoridad de aplicación promueve que en los kioscos instalados, o que a futuro se instalen en establecimientos públicos y privados de nuestra provincia, ofrezcan para la venta una variedad de alimentos saludables, teniendo en cuenta los estándares difundidos provistos por las autoridades de aplicación y las características edilicias del mismo.

Art. 4º - Las autoridades de aplicación de la presente son el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Derechos Humanos o el organismo que en el futuro los reemplace, quien debe articular con los distintos Ministerios.

Art. 5º - Se invita a los Municipios a adherir a la presente.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Mario Ernesto Sabbatella.

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufré, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Oscar Alfredo Porro, Secretario Administrativo.

Viedma, 19 de julio de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Mónica Esther Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO Nº 931

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil doscientos veintiséis (5226)

Viedma, 19 de julio de 2017.

Matías Rulli, Secretario General.

———oOo———

DECRETOS

——

DECRETO Nº 782

Viedma, 30 de Junio de 2017.

Visto, el Expediente Nº 20.740-SSP-17, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.173 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3.186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Art. 2°.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Art. 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Art. 4°.- Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº IV, que forma parte del presente.-

Art 5º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.-

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– I. Kremer.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 782

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	48,473,345.54	48,473,345.54
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**48,473,345.54**
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	1,077,558.41	1,077,558.41
17231	APORTE DEL TESORO NACIONAL	17	2,000,000.00	2,000,000.00
17236	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	30	2,500,000.00	2,500,000.00
12318	VENTA DE PLIEGOS	31	84,019.39	84,019.39
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**5,661,577.80**
12318	VENTA DE PLIEGOS	42	11,602.00	35,184,371.75
16131	INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	42	7,210,722.97	
22235	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL -ESPECÍFICA-	42	27,962,046.78	
12315	CANON COCAPRHI - D.P.A.	43	422,957.88	7,414,790.21
12413	PARTICIPACION POR GENERACION ENERGIA HIDROELECTRICA	43	6,991,832.33	
17236	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	54	4,412,649.00	8,911,037.70
34465	REM REC 12121 FISCALIZACION Y CONTROL	54	4,462,259.70	
34584	REM. REC. 12318 VENTA DE PLIEGOS	54	7,700.00	
34588	REM. REC. 16121 INTERESES POR DEPÓSITOS INTERNOS	54	16,643.00	
34611	REM REC 12916 INDEMNIZACION POR SINIESTROS	54	11,786.00	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**51,510,199.66**
	TOTAL DE RECURSOS		**105,645,123.00**	**105,645,123.00**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 782

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	0.00	1,000,000.00	-1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	1,066,426.00	1,211,132.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,277,558.41**
03 TRIBUNAL DE CUENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
04 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	354,350.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**354,350.47**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	-184,285.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-184,285.31**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	137,486.15	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,137,486.15**
22 SECRETARIA GENERAL	-137,486.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-137,486.15**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	8,701,000.00	5,987,000.00	-268,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**14,420,000.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	8,000.00	-8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,500,000.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	84,019.39	0.00	89,448.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**173,468.27**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	-307,954.41	-370,000.00	200,000.00	1,630,000.00	-1,460,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-307,954.41**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	-170,065.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-63,874,840.01	0.00	48,473,345.54	**-15,571,559.63**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	6,602.00	5,000.00	35,172,769.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**35,184,371.75**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	422,957.88	1,481,414.32	0.00	11,683,976.81	0.00	6,991,832.33	0.00	0.00	**20,580,181.34**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	307,954.41	328,925.39	34,671,074.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**35,307,954.41**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	-5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	4,412,649.00	0.00	4,498,388.70	0.00	0.00	**8,911,037.70**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	0.00	**9,176,504.66**	**44,407,914.93**	**39,335,351.04**	**16,636,625.81**	**0.00**	**-52,384,618.98**	**0.00**	**48,473,345.54**	**105,645,123.00**
TOTALES:	**0.00**	**9,176,504.66**	**44,407,914.93**	**39,335,351.04**	**16,636,625.81**	**0.00**	**-52,384,618.98**	**0.00**	**48,473,345.54**	**105,645,123.00**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 782

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	314	34597	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,000,000.00
	11	00	00	01	436	34597	EQUIPO PARA COMPUTACION	-1,000,000.00
02	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-281,415.16
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-24,398.68
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-19,699.06
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-5,628.31
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	461,003.55
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	120,304.15
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	46,855.45
	11	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	150.00
	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	3,297.50
	11	00	00	01	436	12911	EQUIPO PARA COMPUTACION	11,132.41
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	281,415.16
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,398.68
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	19,699.06
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,628.31
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,052,787.73
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	-222,549.93
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,591,784.18
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	51,576.43
	11	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,813.90
	11	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-150.00
	11	00	02	52	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,200,000.00
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,266.50
	12	00	00	02	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	62,862.00
03	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
	11	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-5,000.00
	11	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,500.00
	11	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-6,500.00
04	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	11	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	100,000.00
11	01	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,109.52
	13	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	27,817.80
	13	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,318.15
	13	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,064.83
11	13	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	148,299.96
	13	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	675.05
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	14,351.74
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,606.35
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,626.64
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	135,776.49
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	9.09
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,496.21
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	6,300.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	898.64
16	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-27,817.80
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,318.15
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,064.83
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,109.52
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-148,299.96
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-675.05
17	01	00	00	13	211	12119	ALIMENTOS PARA PERSONAS	30,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,430.70
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,702.56
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,250.95
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,549.33
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	110,857.79
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	694.82
	14	00	00	01	233	12227	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-10,000.00
	14	00	00	01	258	12227	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	6,500.00
	14	00	00	01	299	12227	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,500.00
	17	00	00	01	231	12119	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-30,000.00
	29	00	00	02	572	17231	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	2,000,000.00
	36	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	36	00	00	02	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	20,000.00
22	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,430.70
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,702.56
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,250.95
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,549.33
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-110,857.79
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-694.82
25	01	00	00	02	211	12219	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
25	01	00	00	02	212	12219	ALIMENTOS PARA ANIMALES	10,000.00
	01	00	00	02	223	12219	CONFECCIONES TEXTILES	20,000.00
	01	00	00	02	229	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	01	00	00	02	231	12219	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	01	00	00	02	243	12219	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	01	00	00	02	255	12219	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	01	00	00	02	256	12219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	01	00	00	02	258	12219	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	01	00	00	02	261	12219	PRODUCTOS FERROSOS	10,000.00
	01	00	00	02	262	12219	PRODUCTOS NO FERROSOS	10,000.00
	01	00	00	02	264	12219	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
	01	00	00	02	269	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	01	00	00	02	274	12219	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	30,000.00
	01	00	00	02	276	12219	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	10,000.00
	01	00	00	02	291	12219	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	30,000.00
	01	00	00	02	292	12219	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	01	00	00	02	293	12219	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50,000.00
	01	00	00	02	296	12219	REPUESTOS Y ACCESORIOS	90,000.00
	01	00	00	02	321	12219	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	01	00	00	02	327	12219	ALQUILER DE VIVIENDAS	-5,000.00
	01	00	00	02	331	12219	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-15,000.00
	01	00	00	02	332	12219	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	01	00	00	02	335	12219	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-5,000.00
	01	00	00	02	346	12219	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	15,000.00
	01	00	00	02	349	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	01	00	00	02	351	12219	TRANSPORTE	-5,000.00
	01	00	00	02	361	12219	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-5,000.00
	01	00	00	02	382	12219	IMPUESTOS DIRECTOS	-5,000.00
	01	00	00	02	389	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	01	00	00	02	432	12219	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-80,000.00
	01	00	00	02	434	12219	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	140,000.00
	01	00	00	02	435	12219	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-200,000.00
	01	00	00	02	436	12219	EQUIPO PARA COMPUTACION	762,000.00
	01	00	00	02	437	12219	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	160,000.00
	01	00	00	02	438	12219	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-50,000.00
	01	00	00	02	441	12219	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-1,000,000.00
	01	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	8,000,000.00
25	01	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	400,000.00
	01	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	20,000.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	6,000,000.00
26	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	117,000.00
	01	00	00	01	361	34549	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	450,000.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	543,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	45,000.00
	01	00	00	14	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	270,000.00
	01	00	00	14	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	18,000.00
	01	00	00	14	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	01	00	00	14	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	03	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	16,000.00
	03	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	12,000.00
	03	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	05	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	63,000.00
	05	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	05	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	05	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	139,000.00
	05	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	05	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	05	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	25,000.00
	06	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	26,000.00
	06	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	109,000.00
	06	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	06	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	06	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	48,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	68,000.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	428,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	15	00	00	01	332	34549	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-450,000.00
	15	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	105,000.00
	15	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	15	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	18	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	163,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	18	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	45,000.00
	18	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	36,000.00
	18	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	18	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,448,000.00
	18	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-828,000.00
	18	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	38,000.00
	25	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	126,000.00
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	27	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	296,000.00
	27	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	11,000.00
	27	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	14,000.00
	27	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	32	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	318,000.00
	32	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	32	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	17,000.00
	32	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	32	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-600,000.00
	32	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-450,000.00
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-700,000.00
	33	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	148,000.00
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	11,000.00
	33	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,000.00
	33	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-150,000.00
	33	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-150,000.00
	33	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	52,000.00
	33	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	35	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	34,000.00
	40	03	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
27	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	54,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	125,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-60,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-25,000.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-15,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-80,000.00
28	30	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,310.00
28	32	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,000.00
	32	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-8,000.00
	34	00	00	01	334	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	1,310.00
30	11	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-95,000.00
	11	00	00	09	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	95,000.00
	11	00	00	10	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	170,000.00
	11	00	00	10	117	10	COMPLEMENTOS	-170,000.00
	11	00	00	12	113	10	ADICIONALES	-10,000.00
	11	00	00	12	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	35,000.00
	11	00	00	12	117	10	COMPLEMENTOS	-25,000.00
	11	00	00	15	432	17236	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	2,500,000.00
31	01	00	00	02	296	12318	REPUESTOS Y ACCESORIOS	84,019.39
	43	00	01	98	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	89,448.88
	43	00	06	87	331	11731	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,202,782.10
	43	00	07	63	331	11731	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,297,217.90
	43	00	07	66	331	11731	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,500,000.00
	51	00	02	77	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-3,335,431.44
	52	00	01	86	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,300,000.00
	52	00	01	93	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-2,100,000.00
	52	00	02	53	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-2,000,000.00
	52	00	02	55	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,500,000.00
	52	00	02	59	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-2,000,000.00
	55	00	04	61	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-3,000,000.00
	55	00	05	88	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,379,696.93
	55	00	14	56	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,766,507.10
	55	00	17	80	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-584,471.91
	55	00	17	87	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	13,000,000.00
	55	00	17	87	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3,335,431.44
	55	00	17	88	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,730,675.94
	57	00	02	55	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,100,000.00
32	01	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	01	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	100,000.00
	03	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	10,000.00
	13	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	50,000.00
	14	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	100,000.00
	14	00	00	19	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	-200,000.00
	14	00	00	19	295	11721	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-200,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	14	00	00	19	351	11721	TRANSPORTE	-100,000.00
	14	00	00	19	391	11721	SERVICIOS DE CEREMONIAL	500,000.00
	14	00	00	19	435	11721	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,000.00
	14	00	00	19	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-30,000.00
	19	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	19	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	19	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	19	00	00	01	297	11721	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	30,000.00
	19	00	00	01	327	11721	ALQUILER DE VIVIENDAS	-100,000.00
	19	00	00	01	351	11721	TRANSPORTE	-100,000.00
	19	00	00	01	432	11721	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-100,000.00
	19	00	00	01	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	-280,000.00
	19	00	00	01	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	650,000.00
	19	00	00	01	439	11721	EQUIPOS VARIOS	1,360,000.00
	19	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-260,000.00
	19	00	00	01	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-1,200,000.00
	24	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-360,000.00
	24	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-245,000.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-72,850.90
	25	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-73,492.80
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-13,745.32
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-9,460.89
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-134,257.10
	25	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-694.48
	25	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	300,000.00
	25	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	25	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-3,452.92
36	11	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	500.00
	11	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	11	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-6,500.00
38	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-7,221,338.76
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-6,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-35,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-5,944,052.37
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-8,420,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,200,000.00
38	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-89,448.88
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	307,954.41
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	35,000,000.00
	98	00	00	08	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	7,221,338.76
	98	00	00	08	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	5,944,052.37
	99	00	00	10	731	10	INTERESES POR PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	2,500,000.00
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-170,065.16
	99	00	00	40	731	10	INTERESES POR PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	-2,500,000.00
42	01	00	00	01	255	11411	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	01	00	00	01	299	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,952.00
	01	00	00	01	299	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	650.00
	01	00	00	01	353	11411	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	18	00	01	81	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	482,169.28
	18	00	01	86	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	826,252.75
	18	00	01	90	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,324,877.64
	18	00	01	94	421	16131	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	7,210,722.97
	18	00	02	98	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,618,123.14
	18	00	03	88	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,752,923.08
	18	00	03	89	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,601,238.10
	18	00	03	94	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,154,368.79
	18	00	04	63	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,113,620.80
	18	00	04	71	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	523,507.37
	18	00	04	72	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,235,590.66
	18	00	04	99	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	494,639.84
	18	00	05	51	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,039,366.18
	18	00	05	52	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	665,419.66
	18	00	05	53	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	802,976.15
	18	00	05	61	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	7,204,523.66
	18	00	05	62	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,122,449.68
43	11	00	00	01	231	12315	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	2,000.00
	11	00	00	01	239	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	35,000.00
	11	00	00	01	256	12315	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	16,711.90
	11	00	00	01	256	12315	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	54,245.98
	11	00	00	01	258	12315	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	100,000.00
	11	00	00	01	258	12315	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	55,000.00
	11	00	00	01	293	12315	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	40,000.00
	11	00	00	01	296	12315	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
43	11	00	00	01	299	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	11	00	00	01	347	10	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	1,481,414.32
	11	00	00	01	519	10	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	469,588.01
	11	00	00	01	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	6,751,750.75
	11	00	00	01	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	4,462,638.05
	11	00	00	01	716	12413	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	1,907,832.33
	11	00	00	01	716	12413	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	1,500,000.00
	11	00	00	01	717	12413	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	1,584,000.00
	11	00	00	01	717	12413	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	2,000,000.00
44	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	365,000.00
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-365,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	72,850.90
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	73,492.80
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,745.32
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,460.89
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	134,257.10
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	694.48
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,452.92
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-41,774.61
	14	00	00	03	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	5,700.00
	14	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	36,074.61
	39	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	35,000,000.00
45	12	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,000.00
	12	00	00	01	372	10	VIATICOS	5,000.00
	14	00	00	05	371	34619	PASAJES	-5,000.00
	14	00	00	05	379	34619	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
54	01	00	00	01	788	34465	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	4,462,259.70
	01	00	00	01	788	34584	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	7,700.00
	01	00	00	01	788	34611	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	11,786.00
	13	00	00	01	519	17236	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	4,412,649.00
	13	00	00	01	788	34588	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	16,643.00
56	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	30,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	500.00
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,000.00
56	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,000.00
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,000.00
	01	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	-40,000.00
	01	00	00	06	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,000.00
	01	00	00	06	126	10	COMPLEMENTOS	-17,500.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,000.00

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 782

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	43 OBRAS P/LA ADMINISTRACION GENERAL A DISCRIMINAR	00 --			
			01 CONST. REF. AMP. Y EQUIP. VIV. OFIC. Y EDIF. PUBLICOS		
				98 REMOD INGRESO Y REFACCIONES GRALES SOYSP (*)	1-39
			07 CONST REF AMP Y EQUIP VIV OFIC Y EDIF PUBLICOS III		
				66 REFACCIÓN INMUEBLE C ALVARO BARROS 855 - VIEDMA (*)	1-39
	55 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DTO. NAC. Nº 206/09	00 --			
			17 OBRAS DE ENERGÍA, VIALES, SANEAMIENTO, HIDRICAS II		
				87 OBRAS INFRAESTRUCTURA EL BOLSON (*)	3-72
				88 CUARTEL DE BOMBEROS DE PILCANIYEU (*)	3-90

(*) = estructura programática creada.

DECRETO Nº 807

Viedma, 6 de Julio de 2017.

Visto: el Expediente N° 148473-SO-2017, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 104/2017 de fecha 03 de Abril de 2017, la señora Intendente Municipal de la localidad de Los Menucos, solicita financiación para la ejecución, mediante el sistema de obra delegada. "Ampliación Hospital Néstor Perrone", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 15 y a fojas 22 de las presentes actuaciones:

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada a fojas 28 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de Pesos diez millones cincuenta y ocho mil quinientos veintiuno con veintiseis centavos ($ 10.058.521,26) según se detalla de fojas 05 a fojas 07;

Que a fojas 26 se adjunta Nota N° 130/17 del Dpto. Computo y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 21 se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no registra a la fecha, ninguna Rendición pendiente de Aportes de Obras Delegadas de la Provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Los Menucos, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto N° 686/62, Ley H 3.186 y el Decreto H Nº 1737/98, por la suma de Pesos diez millones cincuenta y ocho mil quinientos veintiuno con veintiseis centavos ($ 10.058.521,26);

Que en consecuencia es necesario gestionar la transferencia de Pesos diez millones cincuenta y ocho mil quinientos veintiuno con veintiseis centavos ($ 10.058.521,26);

Que a fojas 55/56 se registro el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02637-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica de la obra: "Ampliación Hospital Néstor Perrone — Municipalidad de Los Menucos", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de Pesos diez millones cincuenta y ocho mil quinientos veintiuno con veintiseis centavos ($ 10.058.521,26) y el convenio de obra delegada, que como Anexo I y II integran el presente.-

Art. 2°.- Delegar a la Municipalidad de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3) la ejecución y administración de la obra con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de Pesos diez millones cincuenta y ocho mil quinientos veintiuno con veintiseis centavos ($ 10.058.521.26), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) del Decreto N° 686/62, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Art. 3°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el lrtícula 1° y 2° del presente Decreto, a la señora Intendente Municipal Mabel Fanny Yahuar (CUIL: 27-13899913-6).-

Art. 4°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Rec.	Monto
51	0	2	88	421	34629	$ 6.058.521,26
51	0	2	88	421	22241	$ 4.000.000,00
					Total	$ 10.058.521,26

Art. 5°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de Pesos diez millones cincuenta y ocho mil quinientos veintiuno con veinteseis centavos ($ 10.058.521.261.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

———

ANEXO I DEL DECRETO N° 807

Obra: Ampliación y Modificaciones Internas

HOSPITAL NESTOR PERRONE

Localidad: Los Menucos - Provincia de Río Negro

Memoria Descriptiva

La obra a ejecutar está dividida en tres sectores que respetan en un todo la imagen y características del edificio existente, consistiendo las mismas en: una remodelación interna, una ampliación en el ala de internación y una ampliación en el ala correspondiente a los consultorios externos.

El plazo de ejecución de la obra, es normal considerando sus características constructivas, se estima la duración en el orden de los ocho meses de trabajo efectivo es acorde a la obra incluso con los imprevistos climáticos a lo cual se le adicionaría una eventual veda invernal, según fuera la fecha de su inicio. En el plazo previsto también se consideró el tipo de establecimiento, ya que tratándose de un hospital hay formas y tiempos que respetar con una muy ajustada coordinación a diferencia de cualquier otra construcción.

Respecto a la remodelación interna, la misma abarca una superficie de 47 m^2 en donde se remodelaran las primeras dos salas de internación subdividiendo ambas salas en cuatro ambientes dando lugar a una sala menor de aislado, un estar de personal, una enfermería de internados y un consultorio interno.

En cuanto a la ampliación del ala de internación con una superficie prevista de 160 m^2 , la misma consistió, en un hall de vinculación, la construcción de dos salas de internación similares a las salas que fueran reformuladas, más dos locales previstos para los choferes de la ambulancia y una habitación para el personal de guardia permanente.

El tercer sector a ampliar de una superficie de 224 m^2 corresponde a la construcción de un ala principalmente de consultorios externos con acceso independiente desde la calle San Martín. Este sector está comprendido por un hall y pasillo como sala de espera, sanitarios de personal, un office de enfermería, un vacunatorio con deposito, un consultorio prenatal, un consultorio de nutrición, un área de servicios sociales, un gabinete de salud mental, y por ultimo una sala de reunión de los profesionales del hospital.

Respecto a construcción, la misma contempla una continuidad tanto en lo formal como en cuanto al tipo y calidad de los materiales de la construcción existente, consistiendo los mismos en: platea de H°A°, mampostería portante exterior de 0,30 de ladrillos macizos e interior de 0,20 y 0,10 de ladrillos huecos con refuerzos verticales y horizontales, revoque interior y exterior grueso y fino a la cal, cubierta de chapa ondulada común N° 24 sobre estructura metálica de cabreadas y perfiles "c", cielorrasos de yeso tipo durlock de junta tomada y de placas en los lugares donde se deba acceder a las distintas instalaciones, carpintería semi pesada de aluminio con vidrios tipo 3+3, puertas placas en cedro con protecciones, mesadas graníticas con bachas de acero inoxidable, piso y zócalo granítico pulido, revestimiento cerámico esmaltado blanco, zocalo exterior de piedra, desagües cloacales, artefactos y griferías completos, instalación nueva de gas vinculada a la existente, calefactores de T.B., instalación completa de agua fría y caliente en cañería hidro 3, e instalación eléctrica previendo nuevos tableros seccionales y con provisión de artefactos de iluminación.

Además contempla algunas tareas de rearmado importantes, tales como una completa readecuación del sistema cloacal existente que se desarrolla por debajo de la ampliación propuesta, la reubicación de la cisterna de la reserva de agua e incluso la reformulación y/o relocalización de los gabinetes de gas y electricidad.

COMPUTO Y PRESUPUESTO

Obra: AMPLIACION HOSPITAL "NESTOR PERRONE "

Ubicación: LOSMENUCOS

Nº	DESCRIPCION DEL ITEM	Unidad	Cantidad	Precio	Total	Total x Rubro	% Avance
1	**TRABAJOS PREPARATORIOS**						
1.1	Limpieza	m2	384,00	102,42	39.329,28		
1.2	Demolicion contrapiso / muros cisterna	m3	8,40	1.864,23	15.659,53		
1.3	Demolicion carpeta y piso veredas perimetrales	m2	28,20	684,95	19.315,59		
1.4	Extraccion de arboles	U	1,00	7.793,03	7.793,03		
1.5	Demolicion cielorraso	m2	47,00	547,64	25.739,08		
1.6	Extraccion carpinterias	U	2,00	1.976,80	3.953,60		
1.7	Replanteo y niveles	m2	384,00	124,50	47.808,00		
1.8	Acarreo y retiro de escombros veredas+cisterna	m3	36,60	1.186,68	43.432,49		
						203.030,60	2,02%
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
2.1	Excavación bases y zanjas (manual) 243mlx0.60x0.70+cisterna	m3	138,00	953,12	131.530,56		
2.2	Relleno c/ calcareo 384m2x0,45 de alto	m3	172,80	1.154,95	199.575,36		
2.3	Compactacion	m3	172,80	753,33	130.175,42		
						461.281,34	4,59%
3	**FUNDACIONES**						
3.1	Bases continua c/viga (80 kg/m3) 243mlx0,25x0,90	m3	54,67	11.192,31	611.883,59		
						611.883,59	6,08%
4	**AISLACIONES E IMPERMEABILIZACION**						
4.1	Capa aisladora horizontal 221ml de 20+28ml de 10	m2	94,00	420,64	39.540,16		
4.2	Capa aisladora vertical	m2	282,00	455,54	128.462,28		
4.3	Aislación lana vidrio 50mm	m2	460,00	280,36	128.965,60		
4.4	Aislacion nylon 200 micrones	m2	460,00	27,63	12.709,80		
						309.677,84	3,08%
5	**ESTRUCTURA DE Hº Aº**						
5.1	Columna (cuantia 120kg) 46 columnas de 3,6 mts promedio	m3	8,28	20.459,24	169.402,51		
5.2	Encadenado horizontal / vertical de20+de 10 = 262mlx0.20x0,20	m3	10,48	13.662,76	143 185,72		
						312 588,23	3,11%
6	**CERRAMIENTOS**						
6.1	Mamp cimiento lad comun	m3	94,00	4.082,08	383.715,52		
6.2	Mamp L.H. Cerám 8x18x33 40mlx 2,60 de alto promedio	m2	104,00	727,08	75.616,32		
6.3	Mamp L.H. Cerám 18x18x33 128mlx3.60m promedio de alto	m2	460,08	1.016,03	467.455,08		
6.4	Mamp ladrillo comun esp. 30cm 93mlx 3m promedio de alto	m2	279,00	1 745,40	486.966,60		
						1.413.753,52	14,06%
7	**REVOQUES**						
7.1	Rev Exterior completo (cal fieltro) hidrof.	m2	233,20	529,52	123.484,06		
7.2	Rev Interior completo (cal fieltro) 455ml x 2.80 de promedio - 64 bajo rev.	m2	1210,00	487,52	589.899,20		
7.3	Rev grueso (bajo Revestim sanit)	m2	32,00	392,86	12.571,52		
7.4	Zocalo exterior cementicio h= 60cm	m2	55,80	596,28	33.272,42		
						759.227,21	7,55%
8	**CARPINTERIA**						
8.1	P1-Puerta acceso alum color 2 hojas 1,60x2,05 c/barral doble	U	4,00	22.776,11	91.104,42		
8.2	Puerta tipo placa 2 hojas 1,40x2,05	U	6,00	10.180,79	61.084,71		
8.3	P7 - Puerta placa 0,90x2,05	U	13,00	7.630,62	99.198,06		
8.4	V2 - Ventana alum.color 2 hojas corredizas 2 P.F. 1,20x1,20	U	14,00	8.430,99	118.033,86		
8.5	V6 - Ventiluz alum.color 0,60x0,60	U	8,00	3.180,00	25.440,00		
8.6	V7 - Ventana alum.color 2 paños fijos 1 H.guillotina 1,20x1,20	U	1,00	5.818,89	5.818,89		
8.7	Reja proteccion	m2	34,00	2.190,83	74.488,22		
						475.168,16	4,72%
9	**CUBIERTA**						
	Cabriada perfil (zona alto valle y l. sur con sismo Z=1)	ml	78,00	4.805,37	374.818,86		
	Estructura metálica (zona alto valle y l. sur con sismo Z=1)	m2	460,00	797,73	366.955,80		
9.1	Cubierta de chapa Gº Nº 25	m2	460,00	971,21	446.756,60		
9.2	Alero perimetral chapa	m2	68,40	1.748,55	119.600,82		
9.3	Cenefa lateral chapa	ml	30,60	626,05	19.157,13		
						1.327.289,21	13,20%
10	**CIELORRASOS**						
10.1	Durlock suspendido desmontable	m2	142,00	688,55	97.774,10		
10.2	Durlock suspendido junta tomada	m2	142,00	711,74	101.067,08		
						198.841,18	1,98%
11	**REVESTIMIENTOS**						
11.1	Cerámico 20X20	m2	64,00	1.042,65	66.729,60		
						66.729,60	0,66%
12	**CONTRAPISOS Y CARPETAS**						
12.1	Contrapiso(H13)armado s/TN(e=0.12m)	m2	284,00	1.191,78	338.464,10		
						338.464,10	3,36%
13	**PISOS Y ZOCALOS**						
13.1	Granitico pulido	m2	284,00	1.598,06	453.849,04		
13.2	Zocalo granitico	ml	336,00	324,14	108.911,04		
						562.760,08	5,59%

COMPUTO Y PRESUPUESTO

Obra: AMPLIACION HOSPITAL "NESTOR PERRONE "

Ubicación: LOSMENUCOS

Nº	DESCRIPCION DEL ITEM	Unidad	Cantidad	Precio	Total		
14	**INSTALACION ELECTRICA**						
14.1	Pilar completo a rehubicar	U	1,00	15.910,29	15.910,29		
14.2	Boca electricidad (completa)	U	78,00	2.629,38	205.091,64		
14.3	Alimentacion tablero sintenax	ml	50,00	611,43	30.571,50		
14.4	Tablero secundario	U	2,00	7.220,18	14.440,36		
14.5	Artefacto 2x36 tipo Sifa 720	U	24,00	1.774,04	42.576,96		
14.6	Tortuga aluminio	U	5,00	1.097,86	5.489,30		
14.7	Aplique 60 / 75 w	U	9,00	891,03	8.019,27		
14.8	Artefacto luz emergencia	U	4,00	1.537,40	6.149,60		
14.9	Celula fotoelectrica	U	2,00	1.015,37	2.030,74		
14.10	Artefacto p/exterior 160W	U	2,00	1.318,73	2.637,46		
						332.917,12	3,31%
15	**INSTALACION SANITARIA**						
15.1	Alimentacion y distribucion de agua fria y caliente	ml	132,00	383,17	50.578,44		
15.2	Distribución agua baño	U	6,00	17.654,93	105.929,58		
15.3	Desagüe cloacal baño	U	2,00	16.718,10	33.436,20		
15.4	Distribución agua baño discapacitados	U	4,00	12.183,41	48.733,64		
15.5	Desagüe cloacal baño discapacitados	U	4,00	8.409,12	33.636,48		
15.6	Distribucion cloacal PVC 110	ml	44,00	684,56	30.120,64		
15.7	Distribucion cloacal PVC 40 / 63	ml	16,00	501,73	8.027,68		
15.8	Camara de inspeccion 60x60	U	4,00	2.956,01	11.824,04		
15.9	Distribución agua fría y caliente mesadas	U	4,00	2.720,68	10.882,70		
15.10	Desagüe cloacal mesadas	U	4,00	2.489,87	9.959,48		
15.11	Griferia lavatorios sanitarios disc	U	4,00	5.863,82	23.455,28		
15.12	Griferia cocina	U	4,00	3.266,95	13.067,80		
15.13	Griferia lavatorio	U	2,00	3.332,60	6.665,20		
15.14	Griferia ducha	U	4,00	3.716,64	14.866,56		
15.15	Artefacto sanitario: inodoro c/tapa	U	2,00	2.565,98	5.131,96		
15.16	Artefacto sanitario: lavatorio c/pie	U	2,00	2.506,18	5.012,36		
15.17	Artefacto sanitario: mochila losa de apoyar	U	6,00	3.903,71	23.422,26		
15.18	Artefacto sanitario: inodoro p/ discapacitados comp.	U	4,00	14.028,33	56.113,32		
15.19	Artefacto sanitario. lavatorio p/ discapacitados	U	4,00	9.623,80	38.495,20		
15.20	Artefacto sanitario: asiento ducha p/ discapacitados	U	4,00	8.741,92	34.967,68		
15.21	Art sanit: portarollo,toallero,percha y jab de emb. (sanit disc)	U	4,00	3.119,33	12.477,32		
15.22	Art sanit: portarrollos, tortleros, jaboneras gde. Emb	U	2,00	4.910,20	9.820,40		
15.23	Bacha acero inoxidable simple	U	4,00	2.280,87	9.123,48		
15.24	Barral fijo 0,60	U	4,00	7.768,86	31.075,44		
15.25	Barral movil	U	4,00	6.227,48	24.909,92		
15.26	Reformuacion de desagues cloacales y nueva conexión	U	2,00	35.243,37	70.486,74		
15.27	Camara septica	U	2,00	8.076,40	16.152,80		
15.28	Cisterna 3000 lts. A relocalizar	U	1,00	29.175,51	29.175,51		
15.29	Canilla de servicio c/gabinete	U	2,00	189,75	379,50		
						767.927,61	7,63%
16	**INSTALACION DE GAS**						
16.1	Ampliacion de instalacion de gas	gl	1,00	158.346,42	158.346,42		
16.2	Nicho y Medidor a reformar	U	1,00	10.713,08	10.713,08		
16.3	Tramites y derechos	gl	1,00	9.100,00	9.100,00		
						178.159,50	1,77%
17	**INSTALACION DE CALEFACCION**						
17.1	Calefactor gas natural TB 4000 cal/h	U	12,00	6.789,11	81.469,32		
17.2	Calefactor gas natural TB 5000 cal/h	U	3,00	8.758,12	26.274,36		
17.3	Termotanque a gas 80 lts	U	2,00	12.161,67	24.323,34		
17.4	Anafe 2 hornallas	U	2,00	1.519,49	3.038,98		
						135.106,00	1,34%
18	**INSTALACION CONTRA INCENDIO**						
18.1	Extintores ABC 5 Kg	U	4,00	2.041,77	8.167,08		
						8.167,08	0,08%
19	**TELEFONIA Y BAJA TENSION**						
19.1	Telefonía	boca	2,00	5.968,07	11.936,14		
19.2	Television	boca	2,00	3.117,14	6.234,28		
						18.170,42	0,18%
20	**PINTURA**						
20.1	Pintura cielorraso latex	m2	284,00	284,76	80.871,84		
20.2	Pintura Latex p/muro exterior	m2	279,00	253,97	70.857,63		
20.3	Pintura Latex p/muro interior	m2	376,00	288,37	108.427,12		
20.4	Barniz sintético	m2	76,00	373,89	28.415,64		
20.5	Esmalte sintético s/metal	m2	58,00	387,70	22.486,60		
20.6	Esmalte sintético s/muros int.	m2	188,00	377,89	71.043,32		
						382.102,15	3,80%
21	**VIDRIOS**						
21.1	Laminado 3+3	m2	30,88	3.656,79	112.921,68		
21.2	Espejo rebatible para discapacitado	u	4,00	9.644,42	38.577,68		
21.3	Espejo 4 mm	m2	0,72	1.908,65	1.374,23		
						152.873,58	1,52%
22	**MUEBLES Y EQUIPAMIENTO**						
22.1	M1- mueble c/4 estantes y puertas placas c/MCH	U	60,00	4.570,20	274.212,00		
22.2	Perchero	U	6,00	715,74	4.294,44		
22.3	M3a Mesada Aº Inox	m2	2,88	3.413,77	9.831,66		
22.4	Mueble bajo mesada	ml	4,80	9.844,58	47.253,98		
						335.592,08	3,34%

COMPUTO Y PRESUPUESTO

Obra: AMPLIACION HOSPITAL "NESTOR PERRONE "

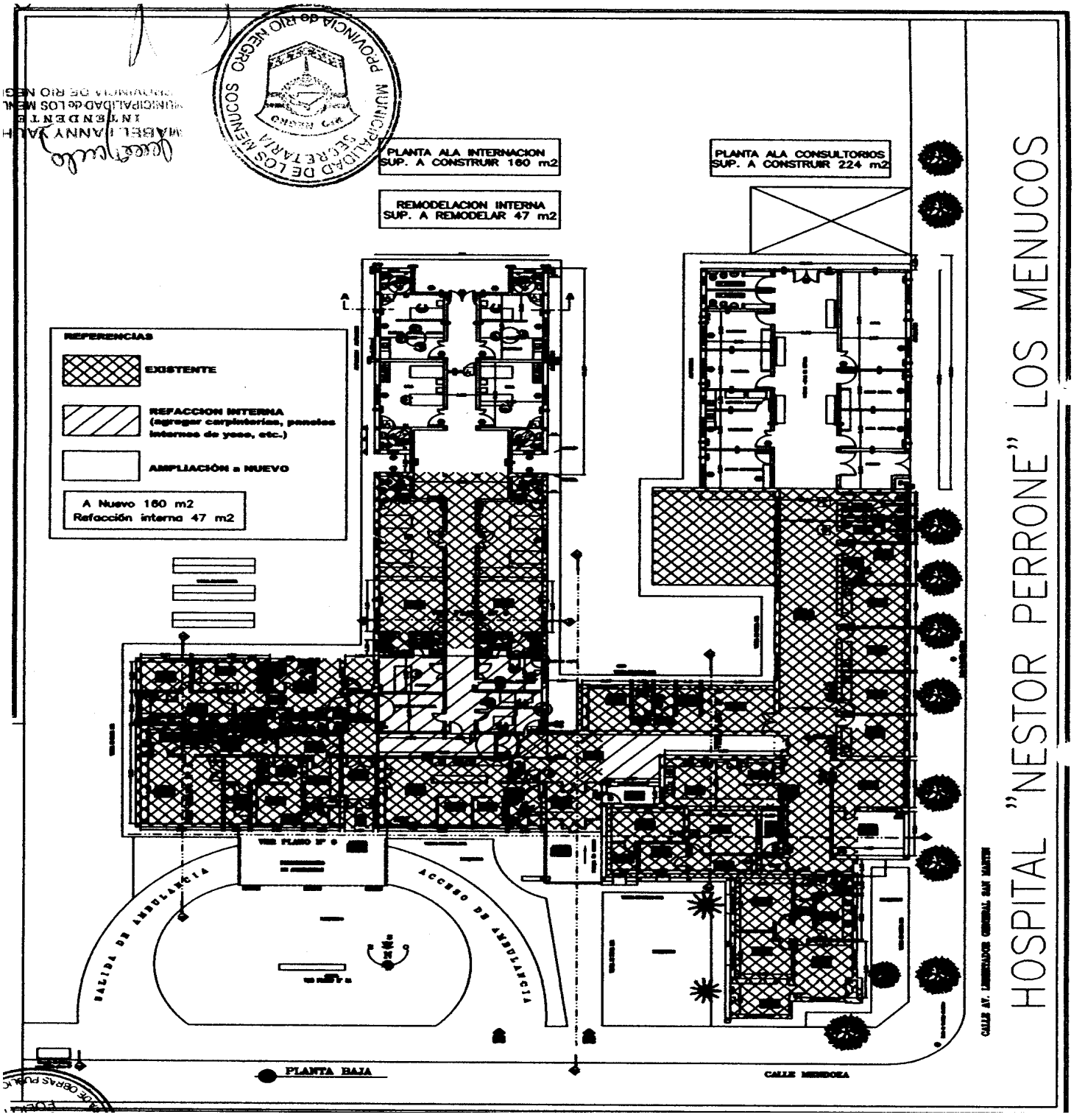
Ubicación: LOSMENUCOS

N°	DESCRIPCION DEL ITEM	Unidad	Cantidad	Precio	Total	Incid. x Item	Incid. %
23	**TRABAJOS EXTERIORES**						
23.1	Vereda municipal y perimetrales completas	m2	127,00	1.065,33	135.296,91		
23.2	Forestacion	U	10,00	1.429,22	14.292,20		
						149.589,11	1,49%
24	**VARIOS**						
24.1	Mano de obra limpieza final de obra	Gl	1,00	8.707,50	8.707,50		
24.2	Obrador	Gl	1,00	11.220,76	11.220,76		
24.3	Cerramiento provisorio	ml	75,00	1.625,69	121.926,75		
24.4	Remodelacion interna	m2	47,00	8.400,00	394.800,00		
24.5	Cartel de Obra	m2	12,00	1.713,91	20.566,92		
						557.221,93	5,54%
	TOTAL OBRA				**10058521,26**		**100,00%**

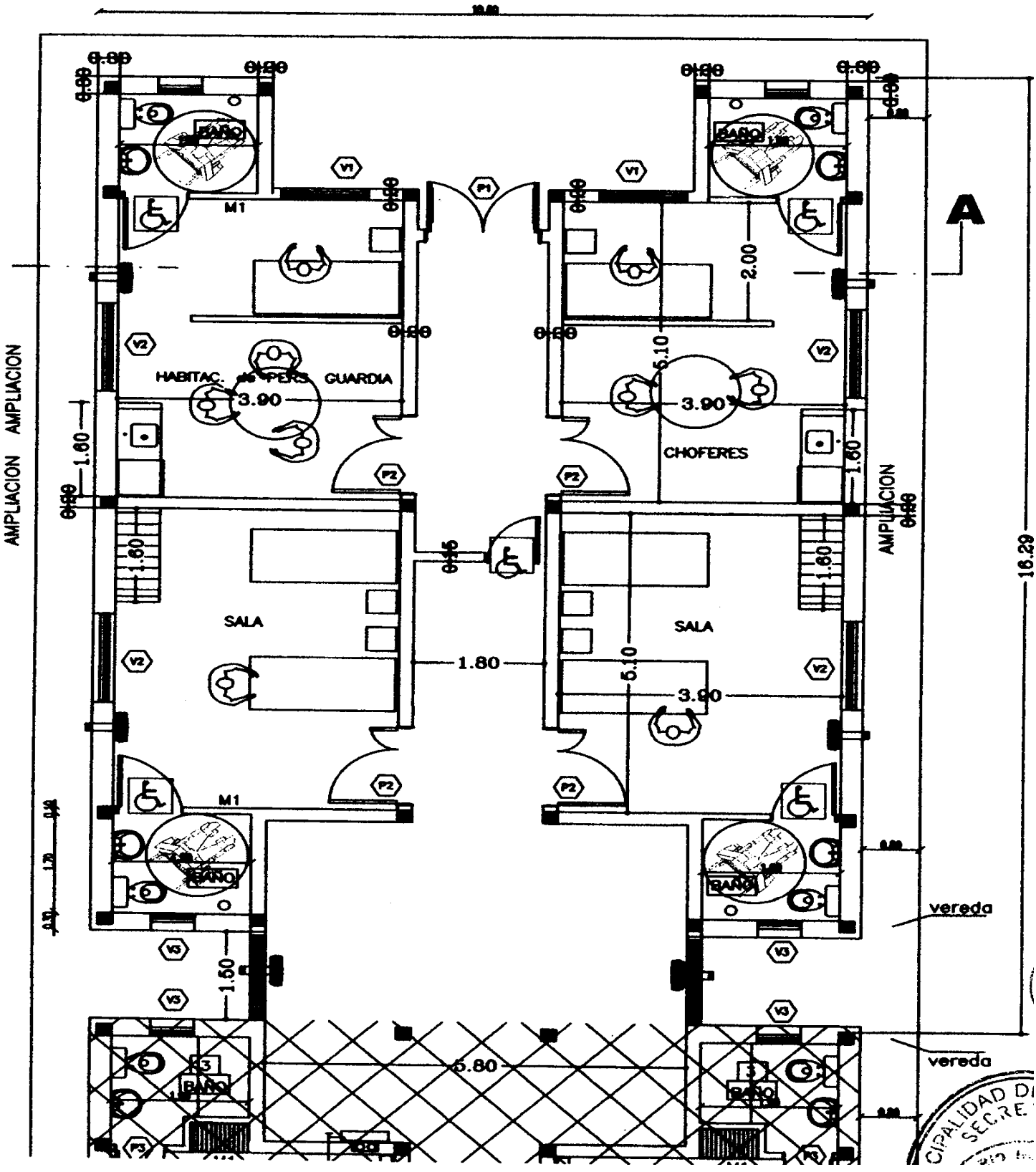
SUPERFICIE A CONSTRUIR 364 M2 + REMODELACION 47 M2 **411,00** M2

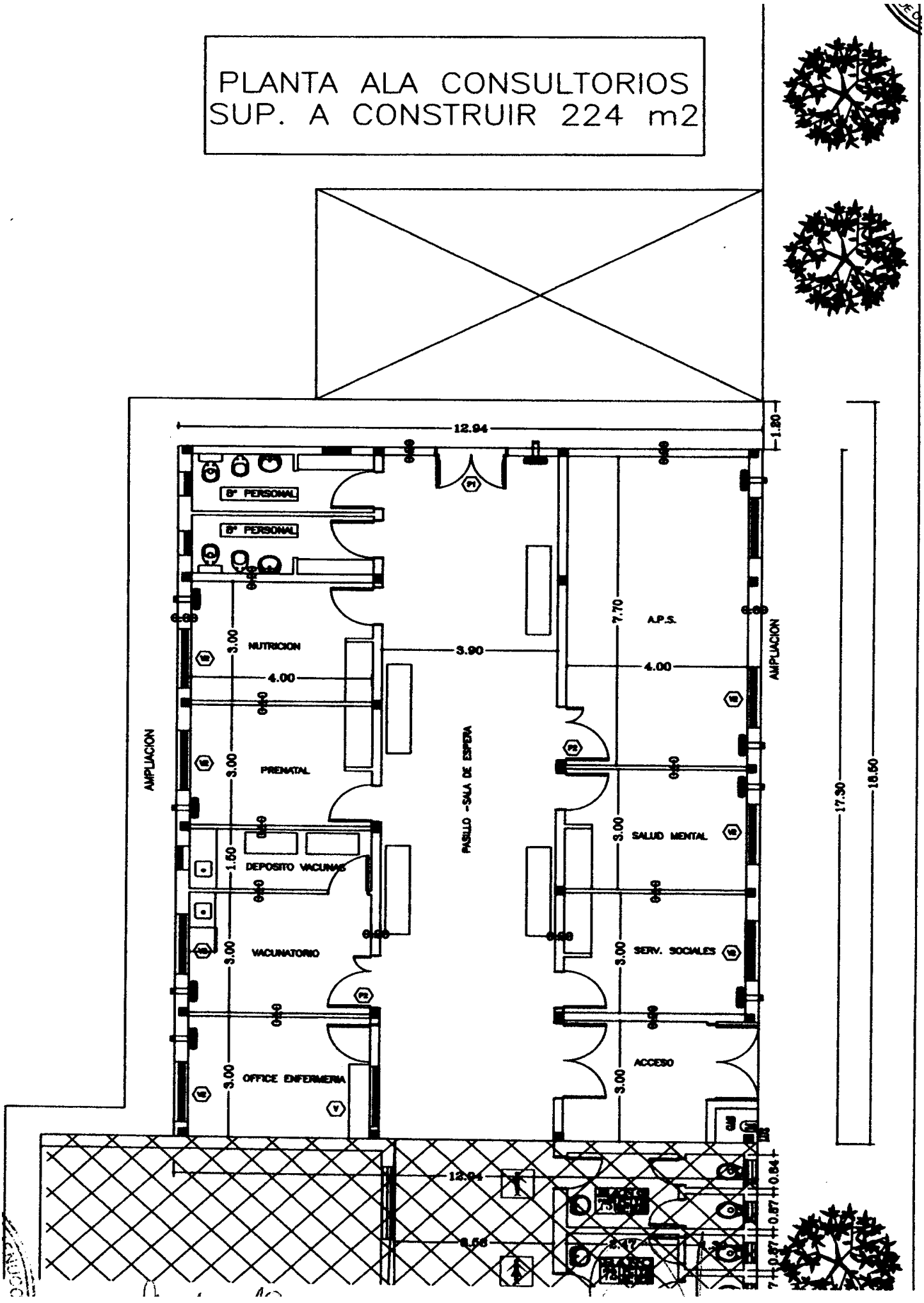
VALOR X M2 CON TRABAJOS EXT. **24473,29** $/M2

VALOR X M2 SIN TRABAJOS EXT. **24109,32** $/M2



PLANTA ALA INTERNACION
SUP. A CONSTRUIR 160 m2




PLANTA ALA CONSULTORIOS
SUP. A CONSTRUIR 224 m2
12.94
1.80
8° PERSONAL
8° PERSONAL
NUTRICION
3.00
4.00
3.90
7.70
A.P.S.
4.00
AMPLIACION
AMPLIACION
PRENATAL
3.00
PASILLO - SALA DE ESPERA
SALUD MENTAL
3.00
DEPOSITO VACUNAS
1.50
VACUNATORIO
3.00
SERV. SOCIALES
3.00
OFFICE ENFERMERIA
3.00
ACCESO
3.00
17.30
18.50
12.94
0.84
0.87
0.87
8.58
2.47

ANEXO II DEL DECRETO N° 807

Convenio de Obra Delegada

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo Váleri, DNI N° 27.102.375 (en adelante M.O. y S.P.) y la Municipalidad de la ciudad de Los Menucos con domicilio en calle Buenos Aires s/n de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Mabel Fanny Yauhar DNI Nº 13.899.913 (en adelante la Municipalidad): el M.O. y S.P. y la Municipalidad conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 104/2017 de fecha 03 de Abril de 2017 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Ampliación y Modificaciones en Hospital Perrone" bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la Municipalidad, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N° 285/2017, Anexo I.
- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.
- Que la Municipalidad firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Ampliación y Modificaciones en Hospital Perrone" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios Nº 5.105, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286 artículo 3º del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.-

Segunda: El M.O. y S.P., delega en la Municipalidad y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Ampliación y Modificaciones en Hospital Perrone". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O. y S.P. transferirá a la Municipalidad, por intermedio de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro, la suma de Pesos diez millones cincuenta y ocho mil quinientos veintiuno con veintiseis centavos ($ 10.058.521,26) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

Tercera: En aquellos casos en los que la Municipalidad optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O. y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

Cuarta: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 240 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

Quinta: El control, supervisión y fiscalización del M.O. y S.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

Sexta: La Municipalidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J Nº 286.
d) Designar un referente técnico y un reférente; administrativo para la comunicación con el M.O. y S.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Séptima: La Municipalidad expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras v Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inciso c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas,).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

– N° de Orden
– Fecha del Comprobante
– Tipo de Comprobante
– Nº de Comprobante
– Proveedor
– Concepto del Gasto
– Total Facturado
– Cheque N°
– Fecha de Pago
– Retenciones
– Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra /Contratos Formalizados con Contratistas /Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifíque el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O. y S.P., debiendo ajustarse a lo establecido en cl artículo 64° (Anexo I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: El M.O. y S.P podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

Novena: Las Partes acuerdan que el M.O. y S.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la Municipalidad para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La Municipalidad se obliga en este acto a mantener a este Ministerio, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores. y/o terceros. Asimismo, La Municipalidad será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La Municipalidad se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O. y S.P., la Municipalidad será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

Décimoprimera: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O. y S.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

Décimosegunda: La Municipalidad, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O. y S.P., de acuerdo a lo establccido en la Cláusula Séptima, para su aprobación, la falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la Municiplidad, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

Décimotercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimocuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento. interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los "Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de Marzo de 2.017.-

DECRETO Nº 830

Viedma, 6 de Julio de 2017.

Visto: El Expediente N° 011.861-SPPE-2016, del Registro de la Secretaría de Planificación, dependiente del Ministerio de Economía y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se ratificaron el Convenio Marco 2016, el Primer y Segundo Convenio Ampliatorio, suscriptor entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, mediante Decretos N° 1181/16. 1880/16 y 179/17 respectivamente, para el desarrollo del Programa Anual de Estadística;

Que con fecha 05 de abril del presente año las partes suscribieron un nuevo Convenio, cuyo objeto es establecer una colaboración técnica entre las partes a efectos de realizar la "Encuesta Anual de Victimización 2017" (ENV 2017);

Que el INDEC se compromete a financiar el convenio mencionado con la suma total de Pesos setecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco con 00/100 ($ 719.235,00):

Que la firma del citado Convenio, atento a la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial:

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Planificación y Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02221-17 a fojas 164:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inciso 1) y 14) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro, dependiente de la Secretaría de Planificación del Ministerio de Economía, el que como anexo forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 2.- Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de los normado en el Artículo 181°, Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y arcbívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, en adelante denominado "El INDEC", representado en este acto por su Director, Licenciado Jorge Todesca, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, en adelante denominada "La Dirección", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por su Directora, Licenciada. Cecilia Van de Couter, con domicilio legal en 25 de Mayo 565 Piso 2° Fondo, Viedma; conjuntamente denominadas como "Las Partes": convienen celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados el presente Convenio integrado por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre las partes a efectos de realizar la "Encuesta Nacional de Victimización 2017" (ENV 2017).

Segunda: Antecedentes. El presente Convenio se celebra en virtud del Convenio Marco de Colaboración y su Acta Complementaria N° 1, firmados entre "El INDEC" y el Ministerio de Seguridad de la Nación, en adelante denominado "El Ministerio", con fecha 9 de agosto de 2016 y del Acta Complementaria N° 2 suscripta entre los mismos organismos con fecha 24 de febrero de 2017.

Tercera: Secreto Estadistico. "La Dirección" deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias a fin de verificar y garantizar la estricta observancia por parte de las personas afectadas a la realización de la encuesta de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970 y la Disposición INDEC Nº 176/1999 y la legislación local, que protegen el Secreto Estadistico y confidencialidad de la información.

Cuarta: A efectos de cumplir con el objetivo previsto en la cláusula Primera, "La Dirección" realizará el relevamiento de campo en las ciudades y/o localidades de: Viedma - Carmen de Patagones, Cipolletti, San Carlos de Bariloche, General Roca, Villa Regina, Cinco Saltos, Allen, Catriel, San Antonio Oeste, Río Colorado, Sierra Grande, El Bolsón, Lamarque, General Conesa, Ingeniero Luis A. Huergo y Luis Beltrán, de acuerdo a los compromisos y obligaciones que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Convenio.

Quinta: Obligaciones de Las Partes: A los fines de la consecución de las finalidades y la realización del objeto de este Convenio, las partes asumirán las siguientes obligaciones:

1.- "EL INDEC" se compromete a:

a) Financiar los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de Pesos setecientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco ($ 719.235.-). El importe será abonado dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Convenio. En ningún caso, "La Dirección" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni El INDEC" asume un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado.

b) Prestar asesoramiento a "La Dirección" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente.

c) Impartir las instrucciones metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la ENV 2017.

e) Capacitar al personal de "La Dirección", que se desempeñe en la ENV 2017.-

f) Realizar el diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema de captura de datos.-

g) Realizar el análisis y explotación de los resultados de la ENV 2017.-

2.- "La Dirección" se compromete a:

a) Asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.

b) Realizar el relevamiento en los períodos, plazos y formas estipulados por "El INDEC".

c) Realizar, por su cuenta y cargo, las contrataciones de las personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente

d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente Convenio, las erogaciones emergentes de la realización de las actividades previstas, incluidos los gastos de movilidad y seguros relativos al personal que por razones de organización y trabajo deban trasladarse para efectuar tareas de campo.

e) Proveer los materiales, equipamiento, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.

f) Presentar una copia de la certificacion del ingreso de los fondos dentro de los treinta (30) días de recibida la transferencia respectiva.

g) Presentar una rendición de cuentas de los gastos incurridos en todo concepto. Al término del operativo, "La Dirección", se obliga a presentar una rendición final de cuentas de los gastos incurridos. Dicha rendición debera ser efectuada de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 3.110/1970 y la Disposición DGAyO N° 140 de fecha 12 de mayo de 2016 de "El INDEC".

h) Responsabilidad. Los agentes que "La Dirección" afecte para la realización de las tareas en el marco del presente Convenio - cualquiera sea la modalidad contractual por medio de la que tales agentes se vinculen con "La Dirección"-, en ningún caso serán considerados como dependientes y/o contratados por "El INDEC". Consecuentemente "La Dirección" se obliga a mantener indemne a "El INDEC" frente a cualquier reclamo y/o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que los mencionados agentes dirijan o formalicen contra "EL INDEC". En el supuesto que "El INDEC" o el Estado Nacional se vean compenlidos a abonar indemnizaciones, retribuciones y/o resarcimientos de cualquier naturaleza a los agentes afectados por "La Dirección", ésta deberá reintegrar a "El INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que "El INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes de "El INDEC" y/o Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, "La Dirección" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la jurisdicción a la que pertenece "La Dirección", dentro de los cinco (5) días hábiles computados desde la notificación que "El INDEC" le efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e integra responsabilidad jurídica y patrimonial de "La Dirección" la contratación y pago de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil y accidentes de trabajo por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio.

Sexta: Titularidad de la Información. Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y/o jurisdiccionales en el marco del presente que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, indices o guarismos que tenga a su cargo "El INDEC" recabar, procesar, analizar, comparar y/o difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignada como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen a "El INDEC" - Estado Nacional -, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y/o propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizadas por "El INDEC".

Séptima: Caso Fortuito, Fuerza Mayor. De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.

Previamente a dicha reformulación "La Dirección" presentará un informe de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, "La Dirección" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará a "El INDEC" el saldo dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

Octava: Rescisión. Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el Convenio, debiendo "La Dirección" proceder conforme los establecido en la Cláusula Séptima in fine.

Novena: Interlocutores. Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "La Dirección" a través de su Director y por "El INDEC" a traves de la Dirección Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida.

Décima: Incumplimiento. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de los aspectos que integran el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) "La Dirección" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente Convenio, previo requerimiento fehaciente de regularización y una vez transcurridos treinta (30) días corridos desde su recepción, cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados.

b) En caso de incumplimiento por parte de "La Dirección, "El INDEC" queda facultado para rescindir el presente y requerir a "La Dirección", el reintegro de la parte proporcional de los fondos transferidos con relación a las tareas no realizadas, dentro de los treinta (30) días de notificada la decisión rescisoria.

Décimoprimera: Vigencia. Este Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y se extenderá hasta la finalización de las tareas establecidas.

Décimosegunda: Solución de Divergencias. En caso de que, con motivo de la ejecución del presente Convenio, surjan controversias entre las partes signatarias serán sometidas a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme lo estipulan los Artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional.

Décimotercera: Fecha y lugar de celebración. Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 5 días del mes de Abril del año 2017.

ANEXO I

Actividad: Encuesta Nacional de Victimización (ENV) 2017.
Provincia: Río Negro.

CANTIDAD RRHH	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	COORDINADOR	Amplia experiencia y conocimientos en encuestas a hogares, capacidad de conducción y manejo de grupos. Manejo básico de acceso y navegación por Internet. Dedicación full time. Será capacitado directamente por el equipo central.	2 meses
1	SUBCOORDINADOR	Estudios secundarios completos, con experiencia en trabajo de campo en encuestas a hogares, con buen manejo de grupos, facilidad de palabra para la recuperación de hogares que no responden y disponibilidad horaria para las entrevistas en campo y tareas de gabinete.	2 meses
4	SUPERVISOR	Estudios secundarios completos, con experiencia en trabajo de campo en encuestas a hogares, con buen manejo de grupos, facilidad de palabra para la recuperación de hogares que no responden y disponibilidad horaria para las entrevistas en campo y tareas de gabinete.	2 meses
18	ENCUESTADOR	Estudios secundarios completos, con experiencia en trabajo de campo en encuestas a hogares, facilidad de palabra para aplicar el cuestionario y disponibilidad horaria para las entrevistas en campo y tareas de gabinete.	2 meses

1.- VIVIENDAS SELECCIONADAS

1. La cantidad de viviendas seleccionadas para el relevamiento es de hasta 1815 domicilios en la provincia de Rio Negro. Se relevarán todos los hogares de las viviendas seleccionadas y en cada uno de ellos, un miembro elegido aleatoriamente por el sistema de captura, dentro del rango establecido (18 años o más).

2.- OBJETO

1. Realizar la ENV 2017 en las viviendas seleccionadas.

3.- OBLIGACIONES DE "EL INDEC"

1. Planificar la ENV 2017.
2. Preparar los diseños muestrales, conceptuales, operativos e informáticos.
3. Suministrar los perfiles del personal a contratar para el operativo.
4. Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
5. Suministrar el sistema de captura de datos y de gestión de la muestra y brindar la capacitación y soporte necesarios a "LA DIRECCIÓN".
6. Suministrar los manuales, tabletas electrónicas y planillas de control necesarios para cubrir las capacitaciones así como la actividad en campo y gabinete.
7. Capacitar al personal del operativo.
8. Realizar las actividades de observación en el operativo provincial.

4.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN"

1. Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por "EL INDEC" para desarrollar el operativo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos, que le permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo y supervisión.
2. Remitir a "EL INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la ENV 2017, indicando:
 a) Nombre, apellido y DNI.
 b) Titulo o profesión.
 c) Puesto que ocupa.
 d) Situación de revista.
 e) Experiencia acumulada en encuestas a hogares.
 f) Honorario fijado.
3. Disponer de cartografía de las áreas seleccionadas en la muestra para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
4. Imprimir los materiales de capacitación y operativos que le serán enviados por "EL INDEC".
5. Aplicar los cuestionarios en soporte electrónico de la encuesta en el área mencionada en el objeto del presente Convenio y realizar los controles y ajustes de calidad que le indiquen desde el equipo central de la encuesta, la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este Convenio no son válidos para este operativo.

5.- COMODATO – ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS

5.1.- OBLIGACIONES DE "EL INDEC"

1. Entregar en comodato a "LA DIRECCIÓN" las tabletas electrónicas, bien de propiedad exclusiva de "EL INDEC" a fin de que "LA DIRECCIÓN" las utilice para la realización de las tareas comprendidas en el relevamiento de la ENV 2017. La suscripción del presente importan para "LA DIRECCIÓN" la asunción de las obligaciones del comodatario respecto de las tabletas electrónicas mencionadas.
2. Contratar la cobertura de seguros de los bienes cedidos en comodato y comunicar las especificaciones de la misma en forma fehaciente a "LA DIRECCIÓN".
3. Comunicar los procedimientos a llevar adelante por "LA DIRECCIÓN" para el caso de ocurrencia de eventos cubiertos por los seguros mencionados.

5.2.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN"

1. Asumir las obligaciones de comodatario respecto de las tabletas electrónicas entregadas.
2. Utilizar los bienes entregados en comodato, con la mayor diligencia, no pudiendo utilizarlo para un fin distinto de aquél al cual se encuentran destinados, ni de forma tal que afecte la seguridad de los mismos o de terceros.
3. Conservar las tabletas electrónicas en perfectas condiciones de funcionamiento y reintegrarlas en las mismas condiciones en que fueron recibidas, salvo los deterioros producto del normal uso del bien entregado.
4. Comunicar en forma inmediata a "EL INDEC" la ocurrencia de cualquier accidente sufrido por el bien entregado o cualquier daño causado directa o indirectamente por el uso del mismo, así como cualquier otra circunstancia análoga que afecte al bien o implique una limitación de la disponibilidad del mismo.
5. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que fueran ocasionados por el uso, tenencia u operación del bien entregado, con negligencia, culpa o dolo.
6. Restituir las tabletas electrónicas dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la ENV 2017, incluidos los accesorios pertinentes.
7. Restituir el bien cuando concurran los supuestos enunciados en las Cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del presente Convenio.

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1. Preparación del relevamiento	1. Definir el contenido temático de los cuestionarios.	INDEC	3 meses
	2. Preparar el diseño muestral.	INDEC	1 mes
	3. Elaborar los materiales de campo y capacitación.	INDEC	3 meses
	4. Diseñar y programar los sistemas de captura de datos y gestión de la muestra.	INDEC	3 meses
	5. Distribuir y enviar los materiales a "LA DIRECCIÓN".	INDEC	7 días
	8. Organizar el operativo de campo (cartografía y selección de personal).	DPE	7 días
2. Capacitación	1. Preparar, diseñar e imprimir los materiales de capacitación.	INDEC/DPE	Febrero 2017
	2. Realizar y participar del Curso de capacitación al personal de campo.	INDEC/DPE	Febrero 2017
3. Relevamiento de campo	1. Realizar las tareas de campo.	DPE	Marzo – Abril 2017.
	2. Supervisar el desarrollo de las tareas de campo.	DPE	Marzo – Abril 2017.
	3. Garantizar la conectividad del sistema de captura de datos y gestión de la muestra a "EL INDEC".	DPE	Permanente

———oOo———

DECRETO Nº 837

Viedma, 6 de Julio de 2017.

Visto: el Expediente N° 148119-DM-2017, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 07 de Febrero de 2017, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Cinco Saltos, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2017", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 10 a fojas 92 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 95 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de Pesos cuatro millones quinientos treinta y dos mil cuarenta con setenta y nueve centavos ($ 4.532.040,79) según se detalla a fojas 92;

Que a fojas 94 se adjunta Nota N° 74/17 de la Secretaría de Obras Públicas e Insfraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 09, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal N° 13/2016, en el que consta que no obran en este Tribunal Rendiciones pendientes respecto de Obras Delegadas;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Cinco Saltos, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de Pesos cuatro millones quinientos treinta y dos mil cuarenta con setenta y nueve centavos ($ 4.532.040,79);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de Pesos cuatro millones quinientos treinta y dos mil cuarenta con setenta y nueve centavos ($ 4.532.040,79), para la ejecución de la obra;

Que a fojas 97, toma intervención la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada:

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02536-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2017 Municipalidad de Cinco Saltos", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de Pesos cuatro millones quinientos treinta y dos mil cuarenta con setenta y nueve centavos ($ 4.532.040,79), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2°.- Delegar a la Municipalidad de Cinco Saltos (CUIT N° 30-99902120-0) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de Pesos cuatro millones quinientos treinta y dos mil cuarenta con setenta y nueve centavos ($ 4.532.040,79), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Art. 3º.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Cinco Saltos, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo l° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Germán Félix Epúl (CUIL: 27-24785463-1).-

Art. 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Rec.	Monto
55	00	17	68	421	22241	$ 4.532.040,79
					Total	$ 4.532.040,79

Art. 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de Pesos cuatro millones quinientos treinta y dos mil cuarenta con setenta y nueve centavos ($ 4.532.040,79).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

Anexo I Integrante de Decreto

PROGRAMA DE OBRAS MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CUADRO RESUMEN
LOCALIDAD DE CINCO SALTOS

Nº	ESTABLECIMIENTO	PRESUPUESTO
1	CEM Nº 23	123.886,30
2	CEM Nº 72-90	155.972,49
3	CET Nº 5	810.500,53
4	CET Nº 16	116.484,48
5	Consejo Escolar	88.889,42
6	ESCUELA Nº 39	174.355,62
7	ESCUELA Especial Nº 3	550.338,72
8	ESCUELA Nº 63	211.181,44
9	ESCUELA Nº 84	124.317,65
10	ESCUELA Nº 88	74.788,10
11	ESCUELA Nº 132	90.849,02
12	ESCUELA Nº 188	211.759,60
13	ESCUELA Nº 206	60.018,10
14	ESCUELA Nº 252	48.150,40
15	ESCUELA Nº 288	1.399.801,56
16	ESCUELA Nº 291	144.907,26
17	ESCUELA Nº 369	53.517,90
18	JARDIN Independiente Nº 107	92.322,20
	TOTAL	4.532.040,79

———

Convenio Anexo II Integrante de Decreto
Convenio de Obra Delegada

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo Váleri, DNI N° 27.102.375 (en adelante M.O.yS.P.) y la Municipalidad de la ciudad de Cinco Saltos con domicilio en calle 25 de Mayo N° 12 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Germán Felix Epúl, DNI N° 24.785.463 (en adelante la Municipalidad); el M.O.yS.P. y la Municipalidad conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota de fecha 07 de Febrero de 2017 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Programa de Obras menores en Establecimientos Educativos 2017" bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la Municipalidad, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución Nº 285/2017, Anexo I.
- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.
- Que la Municipalidad firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Programa de obras menores en Establecimientos Educativos 2017", (en adelante el Convenio), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco del art. 17 de la Ley de Ministerios N° 5.105, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

Segunda: El M.O.yS.P., delega en la Municipalidad y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Programa de Obras menores en Establecimientos Educativos 2017". A tal efecto, una vez ratilicado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la Municipalidad, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de Pesos cuatro millones quinientos treinta y dos mil cuarenta con setenta y nueve centavos ($ 4.532.040,79) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

Tercera: En aquellos casos en los que la Municipalidad optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

Cuarta: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución durante el ciclo lectivo 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

Quinta: El control, supervisión y fiscalización del M.O. y S.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

Sexta: La Municipalidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en matería laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Séptima: La Municipalidad expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc e) del Dec. Nº 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- Nº de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certicaciones de Obras /Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P.. debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64º (Anexo I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

Novena: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la Municipalidad para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La Municipalidad se obliga en este acto a mantener a este Ministerio, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, la Municipalidad será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La Municipalidad se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la Municipalidad será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

Décimoprimera: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

Décimosegunda: La Municipalidad, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.ySP., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la Municipalidad, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

Décimotercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimocuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 9 días del mes Mayo de 2.017.-

—oOo—

DECRETO Nº 838

Viedma, 6 de Julio de 2017.

Visto: el Expediente 58977-DCHS-2016, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.807 se autorizó al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos hasta un monto de Pesos ciento veinte millones ($ 120.000.000);

Que la misma tiene como objetivo contribuir a garantizar las condiciones de vida de todos los habitantes de Río Negro, mediante la ejecución de un conjunto de obras que permitan aumentar los niveles de cobertura, asegurar la calidad de los servicios y proteger el medio ambiente;

Que a tal efecto la citada norma prevé para su garantía, la afectación de regalías hidroeléctricas que anualmente le correspondan de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 43° de la Ley Nacional N° 15.336 y el Artículo 243° Inciso 4) de la Ley Provincial N° 2.952 según la modalidad y condiciones que se acuerde con el Estado Nacional;

Que con carácter subsidiario se autorizó la césión de derechos otorgada en el artículo anterior, y para el supuesto que los créditos provenientes de los derechos cedidos en primer término no fueran percibidos por cualquier causa o no alcanzaren a cancelar los importes adeudados a sus respectivos vencimientos, la afectación, pro-solvendo y en forma irrevocable, a favor del organismo financiador, de los recursos provinciales provenientes de la Ley Nº 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen legal que lo reemplace, hasta el total adeudado;

Que se encuentran en condiciones de ser licitados un conjunto de proyectos que integran el citado Programa, a ejecutarse en las localidades de Viedma, Río Colorado, Sierra Grande, Cipolletti, Guardia Mitre, Valcheta, General Conesa, Chimpay, San Carlos de Bariloche y Maquinchao, por un presupuesto total que asciende a Pesos ciento veinte millones ($ 120.000.000);

Que se ha evaluado la conveniencia que los mismos sean financiados a través del Programa de Obras Menores de Saneamiento (PROMES), implementada en el ámbito del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en vista a que dichos proyectos reúnen los requisitos establecidos en el reglamento del citado Programa;

Que el monto de la presente solicitud se encuentra dentro del límite de financiamiento autorizado por la Ley N° 4.807;

Que el presente financiamiento se encuadra en la Ley Provincial N° 3.886, que se adhirió en todos sus términos a la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal N° 25.917;

Que en virtud a la citada norma, se hace necesario que la Provincia preste conformidad a las condiciones financieras establecidas en la Operatoria Programa de Obras Menores de Saneamiento (PROMES);

Que asimismo, el Departamento Provincial de Aguas se encuentra facultado para establecer las condiciones y mecanismos, mediante los cuales cada concesionario de los servicios en cuyo ámbito se realicen las obras, reembolsarán los montos correspondientes a los préstamos asumidos por la Provincia para su ejecución;

Que lo manifestado se ajusta a lo establecido por la Ley N° 4.807, Artículo 261° Inciso i) de la Ley Q N° 2.952 y Artículo 49° de la Ley H N° 3.186;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Departamento Provincial de Aguas, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Presupuesto y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01742-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar al Departamento Provincial de Aguas a suscribir los respectivos contratos de préstamo con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) a través de su Operatoria Programa de Obras Menores de Saneamiento (PROMES), para la ejecución de las obras detalladas en el Anexo I al presente Decreto, por un monto de hasta Pesos ciento veinte millones ($ 120.000.000).-

Art. 2°.- Aprobar las condiciones financieras establecidas en el modelo de convenio que como Anexo II se incorpora al presente Decreto, correspondiente a la Operatoria Programa de Obras Menores de Saneamiento (PROMES).

Art. 3°.- Oportunamente el Departamento Provincial de Aguas acordará con los usuarios beneficiados con las obras las condiciones y mecanismos para el pago de las mismas, excluidas aquellas que correspondan a la infraestructura troncal.-

Art. 4°.- Facultase al Ministerio de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para cumplimiento del presente;

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK - C. Valeri - I. Kremer

———

ANEXO I AL DECRETO Nº 838/17

Obras a ejecutarse con financiamiento del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) - Operatoria Programas de Obras Menores de Saneamiento (PROMES)

DENOMINACION DE LA OBRA	UBICACION	CONCESIONARIO
Estación elevadora líquidos cloacales	Río Colorado	Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima
Reemplazo cañerías red de distribución agua potable - Etapa I – Zona Noroeste	Sierra Grande	Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima
Sistema de agua potable barrio El Trébol	San Carlos de Bariloche	Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima
Mejoramiento sistema agua potable	General Conesa	Cooperativa de Agua y Servicios Públicos General Conesa Limitada
Estación elevadora y cañería de impulsión Zona Oeste	Viedma	Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima
Mejoramiento sistema agua potable	Valcheta	Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima
Plan Director de Agua Potable	Chimpay	Cooperativa La Chimpayense Ltda.
Refuerzo cañería cloacal calles Fernández Oro y España	Cipolletti	Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima
Plan Director de Desagües Cloacales	Guardia Mitre	Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima
Plan Director de Desagües Cloacales (1era etapa)	Maquinchao	Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima
Captación Aº Casa de Piedra - sistema abastecimiento agua potable barrios Lago Moreno, Jockey Club y Villa Jamaica	San Carlos de Bariloche	Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima

ANEXO II AL DECRETO Nº 838/17
MODELO TIPO DE CONTRATATO DE PRESTAMO

En la Ciudad de Buenos Aires a los.....días del mes de.....de....., entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, representado por el Ingeniero Luis Germán Jahn, en adelante ENOHSA, y El Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, representado por el Ingeniero Fernándo Javier Curetti, en adelante Ente Ejecutor, convienen en celebrar el presente Contrato de Préstamo conforme a las siguientes cláusulas: Primera.- El ENOHSA con fondos bajo su administración otorga en calidad de préstamo al Ente Ejecutor la suma de Pesos.....($.....), que se destinarán al financiamiento de la obra (o adquisición de equipamiento o formulación de proyecto) en la localidad de Provincia de Río Negro de la República Argentina. En todo lo no previsto en este Acuerdo regirán, según corresponda, las especificaciones contenidas en el Reglamento del Programa PROMES, aprobado por Resolución ENOHSA N°...../....., que el Ente Ejecutor declara conocer y aceptar y el cual forma parte del presente contrato.-

Segunda.- Los desembolsos se efectivizarán conforme a los mecanismos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Programa de Obras Menores de Saneamiento (Promes). El Ente Ejecutor deberá justificar el uso dado a la totalidad de los fondos desembolsados en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del plazo a que hace referencia la Cláusula Quinta de este Contrato.

Tercera.- El Préstamo será amortizado por el Ente Ejecutor en.....(.....), cuotas mensuales iguales y consecutivas, otorgándosele un Plazo de Gracia de.....(.....), días, contados a partir de la fecha de la última transferencia efectuada por el ENOHSA. El día hábil siguiente a la finalización del Plazo de Gracia vencerá la primera cuota de amortización e intereses. Se fija como lugar de pago el domicilio del ENOHSA. Durante el período de gracia y hasta el inicio de la amortización del préstamo, se aplicará la tasa de interés vigente del Programa PROMES.

Cuarta.- Las cuotas serán fijas y contendrán una parte de amortización de capital creciente, conforme lo establece el sistema de amortización francés, que declaramos conocer y aceptar; más los intereses determinados según lo establece el Punto 8) del Reglamento Operativo del Programa. Amortización e Intereses componen un servicio mensual indivisible. La tasa de interés será la que establece el Punto 8) del Reglamento operativo del Programa. Esta tasa será variable y liquidada por el ENOHSA en forma semestral aplicándose a los intereses y su capitalización mientras dure la obra. Los intereses de las transferencias efectuadas durante la ejecución de las obras, se capitalizarán hasta la fecha de finalización del período de gracia.

La tasa de interés vigente a la fecha de finalización de las obras será la aplicable durante el período de gracia y para todo el plan de amortización del crédito.

Los pagos fuera de término devengarán intereses hasta la fecha del efectivo pago, aplicándose la tasa correspondiente al préstamo, se aplicarán intereses punitorios desde la fecha del vencimiento de la obligación hasta la fecha del efectivo pago a la tasa fijada en el Punto 9) del Reglamento Operativo del Programa.

Los intereses deberán ser abonados por el Ente Ejecutor conjuntamente con cada cuota de amortización de capital.

Quinta.- La/s obras financiada/s deberán estar concluidas en un plazo máximo de(.....) meses, contados a partir de la fecha del Acta de inicio de las obras.

El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser ampliado por el Ente Ejecutor por causa justificada y aceptado por el ENOHSA.

Sexta.- Ante el incumplimiento por el Ente Ejecutor de la obligación de acreditar en debido tiempo y forma las inversiones comprometidas o citando el ENOHSA comprobara irregularidades en la ejecución del préstamo o del proyecto financiado, o la falta de pago de una cuota de amortización e intereses imputables al Ejecutor, el ENOHSA podrá aplicar las sanciones previstas en el punto 23 del Reglamento del Programa, el cual el Ente Ejecutor declara conocer y aceptar.

Séptima.- El Ente Ejecutor otorga en este acto como garantía de cumplimiento de sus obligaciones.....a favor del ENOHSA. La garantía establecida precedentemente se constituirá en forma previa al primer desembolso del préstamo pr la suma de $.....la que comprende la totalidad de las obligaciones asumidas por el Ente Ejecutos y hasta cubrir la totalidad de los accesorios, intereses y capital adeudado.

Octava.- El ENOHSA podrá, dentro de diez años de finalizada la obra financiada o dentro del período de amortización, para el caso de adquisición de equipamiento, inspeccionar la operación y funcionamiento de la misma, atendiendo los compromisos de sustentabilidad y eficiencia contraídos en este acto, resultando pasibles ante el incumplimiento de ser inhabilitados para acceder a nuevo financiamiento por parte de este Organismo, mientras dure la falla detectada. Así mismo, el Ente Ejecutor deberá mantener la calidad de la prestación del servicio, así como el mantenimiento de la infraestructura financiada siendo de su exclusiva e ineludible responsabilidad, debiendo atender al estricto cumplimiento de las normas regulatorias y ambientales vigentes en la jurisdicción, sin perjuicio de las saniones que adicionalmente pudieran corresponderle, deslindando este ENOHSA, de toda responsabilidad ulterior.

Novena.- Las partes acuerdan que se someterán a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal, con asiento en a Ciudad de Buenos Aires en caso de conflicto con motivo del presente Contrato de Préstamo.

Décima.- Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los cuales será válida toda comunicación o notificación que recíprocamente se cursen; el ENOHSA en calle Buenos Aires, y el Departamento Provincial de Aguas en la calle San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma.-

De conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

——oOo——

DECRETO Nº 864

Viedma, 11 de julio de 2017.

Visto, el Expte. N° 104.564-SE-2017, del registro de la Secretaría de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 123/07 se adjudicó a la Empresa Pluspetrol Sociedad Anónima el Permiso de Exploración del área hidrocarburífera “Cinco Saltos”, en los términos y por los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/06;

Que el Anexo III del Decreto N° 123/07, autorizó la ejecución del Plan de Trabajos para el Primer Período de Exploración por un total de cinco mil quinientas veintitrés (5.523 UT) unidades de trabajo;

Que el Pliego de Bases y Condiciones N° 01/06 en su Artículo 11.2.1.2 establece que el oferente debe comprometerse a realizar durante el Segundo Período de Exploración un mínimo de quinientas unidades de trabajo (500 UT);

Que continúa rezando el Pliego de Bases y Condiciones N° 01/06, en su Artículo 11.2.4, que “el número de unidades de trabajo que superen las comprometidas en uno de los períodos podrá ser asignado al período siguiente, si es que el Permisionario decide acceder al mismo. Por otra parte el Permisionario deberá abonar a la Provincia el saldo pendiente actualizado correspondiente a las unidades de trabajo no realizadas en el período en que las hubiere comprometido”;

Que una vez vencido el primer período de exploración, mediante Resolución del ex Ministerio de Producción N° 1.805/10, se autorizó a la empresa Pluspetrol Sociedad Anónima la restitución del cincuenta por ciento (50%) del área “Cinco Saltos”, se dió por cumplido el Plan de Trabajo aprobado por el Anexo III del Decreto N° 123/07 y se imputó al Segundo Período de Exploración la cantidad de quinientas cincuenta con 50/100 unidades de trabajo (550.5 UT) que se realizaron en exceso;

Que durante la vigencia del Segundo Período de Exploración, la empresa Pluspetrol Sociedad Anónima, ejecutó satisfactoriamente el compromiso de perforación de un pozo exploratorio de una profundidad de 3.244 metros equivalente a trescientas treinta y un (331 UT) unidades de trabajo;

Que habiendo cumplido la Permisionaria y siendo certificado por el área técnica de la Autoridad de Aplicación el Plan de Trabajo para el Segundo Período de Exploración, se otorgó por Decreto N° 1933/13 la prórroga sobre el mismo, operando su vencimiento el día veinte de enero de 2015;

Que el Plan de Trabajo aprobado por el Art. 3° del Decreto N° 1.933/13 es de doscientos setenta y cinco unidades de trabajo (275 UT);

Que la Permisionaria, antes del vencimiento del plazo de la prórroga, se presentó mediante Nota el día 15 de enero de 2015, solicitando la certificación de las unidades de trabajo comprometidas según lo establecido en el Decreto N° 1933/13 y el acceso al tercer período de exploración;

Que la empresa expresa que posee un remanente de trescientas ochenta y un con 50/100 (381,5 UT) unidades de trabajo, correspondiente, el total de cincuenta con 50/100 (50.5 UT) unidades de trabajo a un excedente en el Primer Período de Exploración los cuales fueron imputados al Segundo Período de Exploración, y un total de trescientas treinta y un (331 UT) unidades de trabajo, durante la vigencia del Segundo Período de Exploración;

Que el área técnica de la Autoridad de Aplicación mediante informe, realizó un análisis exhaustivo de las actuaciones y de conformidad con el Artículo 11.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/06, concluyó que, el total de trescientas ochenta y un con 50/100 (381,5 UT) unidades de trabajo no puede ser certificada e imputada a la prórroga del Segundo Período de Exploración, ya que la normativa establece expresamente que “el número de unidades de trabajo que superen las comprometidas en uno de los períodos podrá ser asignado al período siguiente -no así a la prorroga- (Artículo 2.6 del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/06: Períodos de Exploración), si es que el Permisionario decide acceder al mismo”;

Que una vez notificada la permisionaria sobre la decisión de la Autoridad de Aplicación de no imputar las trescientas ochenta y un con 50/100 (381,5 UT) unidades de trabajo a la prórroga del Segundo Período de Exploración,

la misma optó por proceder a restituir el cien por ciento (100%) del área hidrocarburífera "Cinco Saltos", renunciando de este modo el derecho de acceder al Tercer Periodo de Exploración sobre la misma;

Que en relación a lo manifestado con anterioridad, resulta necesaria y oportuna la emisión del presente, con la finalidad de autorizar la reversión total del área dentro del marco normativo correspondiente, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución por parte de la empresa Pluspetrol Sociedad Anónima;

Que como se mencionó en los considerandos precedentes, el Plan de Trabajo aprobado por el Decreto N° 1933/13 para la prórroga del Segundo Período de Exploración es de doscientas setenta y cinco (275 UT) unidades de trabajo. El área técnica mediante informe certificó un total de doscientas treinta y nueve con 50/100 (239,5 UT);

Que por lo tanto, la empresa Pluspetrol Sociedad Anónima, adeuda a la Provincia un total de treinta y cinco con 50/100 (35,5 UT) unidades de trabajo, equivalentes a dólares estadounidenses ciento setenta y siete mil quinientos (U$S 177.500,00);

Que en cumplimiento del procedimiento para la autorización de reversión total de área la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable mediante Resolución N° 965/16, aprobó la Auditoría Ambiental de Abandono del área "Cinco Saltos" presentada por la empresa Pluspetrol Sociedad Anónima, reservándose las facultades y derechos, como Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 3266, de efectuar el control y verificación de las actividades y sitios, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir o se verifiquen de acuerdo a las tareas ejecutadas y a ejecutar;

Que por los motivos antes expuesto resulta oportuno autorizar la reversión total del área hidrocarburífera "Cinco Saltos" quedando la misma bajo la administración de la provincia de Río Negro e intimar a la empresa Pluspetrol Sociedad Anónima el cumplimiento de las treinta y cinco con 50/100 (35,5 UT) unidades de trabajo pendientes de ejecución;

Que de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 195/2017 de creación del "Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización de la actividad Hidrocarburífera" (FoFCaDeFHi), el Fiduciante puede disponer la integración de su patrimonio con otras fuentes de financiamiento;

Que el Fiduciante -la Secretaría de Estado de Energía- entiende oportuno integrar el equivalente en dinero de las unidades de trabajo adeudadas por la empresa a dicho Fondo, para ser utilizado bajo el objeto y destino previsto en el Art. 3° del Decreto N° 195/2017;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02314-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 3° de la Ley N° 4296 y el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la Reversión Total del área hidrocarburífera "Cinco Saltos" conforme lo establece el Art. 26 de la Ley Nacional N° 17.319, quedando la misma bajo la administración de la Provincia de Río Negro.-

Art. 2º - Intimar fehacientemente a la empresa Pluspetrol Sociedad Anónima a abonar a la Provincia en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días el saldo pendiente de treinta y cinco con 50/100 (35,5 UT) Unidades de Trabajo comprometidas, que asciende a la suma de dólares estadounidenses ciento setenta y siete mil quinientos (U$S 177.500,00). Dicha suma deberá depositarse en la cuenta Cuenta Corriente N° 900003916 del Banco Patagonia S.A. (Sucursal N°265), CBU: 0340265000900003916006 - CUIT: 30-71552775-4.-

Art. 3º - Una vez vencido el plazo fijado sin que hubiese operado la cancelación de la suma determinada en el artículo precedente, remitir a la Fiscalía de Estado a los fines de su ejecución fiscal, con más los intereses devengados desde el vencimiento de la obligación.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 887

Viedma, 12 de julio de 2017.

Visto, el Expte. N° 114.729-SH-2015, del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que el Área de Exploración "Laguna El Loro" fue oportunamente adjudicada, en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/06, a la Empresa Consorcio Cliveden Petróleo Argentina, actualmente Patagonia Petróleo Oil & Gas, mediante el Decreto Provincial N° 125/07;

Que la Permisionaria obtuvo en su momento una extensión de dos (2) años en el plazo del Primer Período Exploratorio, todo ello de conformidad con los términos del Decreto N° 90/10 y la Resolución N° 2.983/10 del Ministerio de Producción;

Que, asimismo, la UTE requirió el encuadramiento del área como Yacimiento No Convencional (Decreto N° 1541/11), solicitud que fuera acogida mediante la Resolución N° 906/11 del Ministerio de Producción, modificándose la fecha de vencimiento del Primer Período para el día 5 de abril de 2015;

Que, no obstante lo anterior, la Resolución "SEE" N° 29/16 de la Secretaría de Estado de Energía declaró la extinción de pleno derecho -por vencimiento de su plazo- del Permiso de Exploración otorgado por el precitado Decreto N° 125/07;

Que tal decisión fue impugnada por la Permisionaria a través del correspondiente Recurso de Reconsideración, oportunidad en la que dicha parte presentara una nueva propuesta de trabajo e inversión;

Que la recurrente ha precisado y ratificado en sucesivas presentaciones las condiciones de su nuevo compromiso, denunciando también una incorrección en el acto recurrido, consistente en que el vencimiento por él declarado habría operado en relación al Primer Período Exploratorio, pero no respecto de la totalidad de la vigencia del permiso prevista contractualmente;

Que en consonancia con tales cuestionamientos, el dictamen jurídico obrante a fs. 93/96 da cuenta de diversos aspectos de la Resolución "SEE" N° 29/16 que podrían conducir a un resultado judicial adverso para la Provincia de Río Negro en relación a tal acto;

Que la adecuación al Plan de Trabajos propuesta por la Permisionaria alcanza un total de 3.048 Unidades de Trabajo, equivalentes a dólares estadounidenses quince millones doscientos cuarenta mil (U$S 15.240.000). Tal compromiso se integra con la acumulación -en los términos de los Arts. 20 de la Ley 17.319 y 11º.2.3 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/06 de las Unidades de Trabajo pendientes de ejecución del Primer Período Exploratorio (1801.25 UT) con las comprometidas contractualmente para el Segundo Período (500 UT), añadiendo a aquellas un compromiso adicional de 746,75 Unidades de Trabajo en relación al original, todo ello a ejecutarse en doce (12) meses;

Que las setecientas cuarenta y seis con 75/100 (746,75) Unidades de Trabajo ofrecidas adicionalmente, representan un compromiso de inversión extra de dólares estadounidenses tres millones setecientos treinta y tres mil setecientos cincuenta (U$S 3.733.750);

Que la aludida mejora en la propuesta del Plan de Trabajos resulta conveniente para el Estado Provincial, en la medida en que se inscribe en la estrategia provincial tendiente a promover la reactivación de inversiones en el sector hidrocarburífero;

Que, como ventaja adicional para la Provincia, el acuerdo contempla el compromiso de las firmas Kilwer S.A. y Andes Oil & Gas S.A (integrantes del mismo grupo económico que la UTE) de renunciar expresamente al recurso administrativo oportunamente interpuesto contra el Decreto N° 1.871/11 del Poder Ejecutivo Provincial, desistiendo -en función de ello- de toda acción y/o derecho que les pudiere corresponder en virtud de los Decretos N° 1.363/11 y 1.364/11 y/o de cualquier actuación anterior o posterior a los mismos;

Que esa renuncia permitirá a la Provincia no sólo poner término a un severo litigio legal por las áreas hidrocarburiferas "Cerro Manrique" y "Angostura Norte", que ha impedido -hasta el presente- su desarrollo productivo, sino principalmente, poder disponer jurídicamente de las mismas para ponerlas definitivamente en valor;

Que los antecedentes comentados dan cuenta de la conveniencia del acuerdo celebrado para los intereses del Estado Provincial;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones reconocidas por el Art. 3° de la Ley 5186.

Que han tomado intervención la Secretaría de Estado de Energía, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02697-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 7) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar el "Acuerdo de Renegociación de Términos y Condiciones del Contrato de Concesión para la Exploración de Hidrocarburos del Área "Laguna El Loro", que como Anexo I se incorpora al presente.-

Art. 2º - Dejar sin efecto la Resolución "SEE" N° 29/16 de la Secretaría de Estado de Energía.-

Art. 3º - En las condiciones previstas en el Acuerdo que como Anexo I se incorpora al presente, autorizar el pase al Segundo Período Exploratorio del área "Laguna El Loro".

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 5º - Registrar, comunicar, notificar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

———

ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS DEL ÁREA "LAGUNA EL LORO"

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, comparece por una parte la Secretaría de Estado de Energía (en adelante "la Secretaría de Energía"), con domicilio en España 316, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Dr. Sebastián Caldiero en su carácter de Secretario de Estado de Energía y con facultades suficientes para celebrar el presente acto y por la otra lo hacen Patagonia Petroleo S.A - Área Laguna El Loro U.T.E. (en adelante "la Permisionaria" o "la UTE") con domicilio legal en Avda. Maipú N° 1252, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), constituyendo domicilio especial a los efectos del presente contrato en calle San Martín N° 790 de la ciudad de Cipolletti, representada en este acto por su representante legal la Dra. Carolina Landi, quien también actúa como apoderada de las firmas Kilwer S.A. y Andes Oil & Gas S.A., con idénticos domicilios legal y especial, cada una de ellas como "Parte" y conjuntamente como las "Partes", de común acuerdo convienen celebrar el presente Acuerdo de Renegociación de Términos y Condiciones del Contrato de Concesión para la Exploración de Hidrocarburos del área Laguna El Loro (el "Acuerdo de Renegociación") y hacen constar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el Área de Exploración "Laguna El Loro" fue oportunamente adjudicada, en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/06, a la Empresa Consorcio Cliveden Petróleo Argentina, actualmente, Patagonia Petróleo Oil & Gas, mediante el Decreto Provincial N° 125/07.

Que la Permisionaria obtuvo en su momento la extensión por dos (2) años de los plazos del Primer Período Exploratorio, todo ello de conformidad con los términos del Decreto N° 90/10 y la Resolución N° 2983/10.

Que, asimismo, la UTE requirió el encuadramiento del área como Yacimiento No Convencional (Decreto N° 1541/11), solicitud que fuera acogida mediante la Resolución N° 906/11, modificándose la fecha de vencimiento del Primer Período para el día 5 de abril de 2015.

Que mediante Resolución N° 29/2016 se declaró extinguido por vencimiento de su plazo el Permiso de Exploración otorgado por el precitado Decreto N° 125/07.

Que tal decisión fue oportunamente impugnada por la Permisionaria, quien presentara en esa oportunidad una nueva propuesta de trabajo e inversión.

Que, en sucesivas ampliaciones, la recurrente precisó y ratificó las condiciones de su nuevo compromiso, denunciando también una incorrección en el acto cuestionado, consistente en que el vencimiento por él declarado había operado en relación al Primer Período Exploratorio, pero no respecto de la totalidad de la vigencia del permiso prevista contractualmente, extremo que comprometía el objeto de lo decidido.

Que las Partes coinciden en que el plan de trabajo aprobado en el Decreto N° 125/07 fue cumplido parcialmente y luego modificado en junio de 2010, habiéndose certificado un total de 700 Unidades de Trabajo (equivalentes a U$S 3.500.000).

Que de acuerdo a tal circunstancia, a la fecha se encuentran pendientes de cumplimiento una serie de tareas previstas para el Primer Período Exploratorio que ascienden a 1.801,25 UT (equivalentes a U$S 9.006.250).

Que, de acuerdo al contrato de adjudicación aprobado por el Decreto Provincial N° 125/07, la Permisionaria tenía comprometida la ejecución de 500 UT adicionales, en caso de ingresar al Segundo Período Exploratorio.

Que, la adecuación al Plan de Trabajos propuesta en esta instancia por la UTE alcanza un total de 3.048 UT, equivalentes a U$S 15.240.000. Tal compromiso se integra con la acumulación -en los términos de los Arts. 20 de la Ley 17.319 y 11.2.3 del PBC- de las UT pendientes de ejecución del Primer Período Exploratorio (1801.25 UT) con las comprometidas contractualmente para el Segundo Período (500 UT), añadiendo a aquellas un compromiso adicional de 746,75 UT en relación al original, todo ello a ejecutarse en doce (12) meses.

Que la precitada mejora en la propuesta de inversión resulta conveniente para el Estado Provincial, en la medida en que se inscribe en la estrategia provincial tendiente a promover la reactivación de inversiones en el sector hidrocarburífero.

Que, las 746,75 Unidades de Trabajo ofrecidas adicionalmente, representan un compromiso de inversión extra de U$S 3.733.750.

Que, como ventaja adicional para la Provincia, las firmas Kilwer S.A. y Andes Oil & Gas S.A. (integrantes del mismo grupo económico que la UTE) manifiestan que renuncian expresamente al recurso administrativo oportunamente interpuesto contra el Decreto N° 1.871/11 del Poder Ejecutivo Provincial, desistiendo -en función de ello- de toda acción y/o derecho que les pudiere corresponder en virtud de los Decretos Nros. 1363/11 y 1364/11 y/o de cualquier actuación anterior o posterior a los mismos.

Que esta renuncia permitirá a la Provincia no sólo poner término a un severo litigio legal por las áreas hidrocarburíferas "Cerro Manrique" y "Angostura Norte", que ha impedido -hasta el presente- su desarrollo productivo, sino principalmente, poder disponer jurídicamente de las mismas para ponerlas definitivamente en valor.

Que, con tal finalidad, el presente acuerdo se celebra en el marco de las atribuciones reconocidas por el Art. 3° de la Ley 5186, norma que faculta al Poder Ejecutivo a "disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos, incluyendo los cánones establecidos, en los cuales sea parte el Estado Provincial y/o cualquiera de sus entidades, incluyendo a simple título enunciativo los de obra, servicios, suministros, consultoría, concesión, licencias y/o de cualquier otra índole o naturaleza, con exclusión del empleo público, cualquiera sea el tipo jurídico del ente comitente".

Que, con tales antecedentes, las Partes desean establecer los términos y condiciones aplicables para definir los compromisos correspondientes al Segundo Período exploratorio, por lo que en consecuencia Acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Renegociación conforme los siguientes términos y condiciones:

Primera: Las Partes acuerdan la reformulación de los términos y condiciones del Plan de Trabajo previsto para el Segundo Período Exploratorio del área Laguna El Loro ("el Segundo Período") y en este sentido la UTE ofrece y la Secretaría de Energía aprueba el Plan de Trabajo que se detalla como Anexo I, consistente en la realización de tres mil cuarenta y ocho unidades de trabajo (3.048 UT), equivalentes a dólares estadounidenses quince millones doscientos cuarenta mil (U$S 15.240.000). Tal compromiso representa un incremento de 746,75 Unidades de Trabajo respecto al plan oportunamente aprobado.

Segunda: El plazo de duración del Segundo Período Exploratorio será de doce (12) meses, contados a partir de la notificación formal a la UTE del Decreto Provincial que apruebe el presente Acuerdo de Renegociación (el "Decreto de Aprobación"), de conformidad con los plazos de duración para la actividad exploratoria previstos en la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 27.007. En este lapso de tiempo, la UTE deberá completar la totalidad del Plan de Trabajo comprometido en la cláusula anterior.

Tercera: Las Partes acuerdan que, atento las particulares condiciones de extensión del Área, así como de la existencia de múltiples objetivos exploratorios en el Área en las distintas formaciones geológicas, el pase al Segundo Período se llevará a cabo sin reversión alguna de la extensión del área, de conformidad a la previsión del Art. 26 de la Ley 17.319, incorporado por la Ley N° 27.007.

Cuarta: Dentro de los treinta (30) días de notificada la UTE del "Decreto de Aprobación", la Permisionaria deberá entregar a la Secretaría de Energía una póliza de caución que garantice el pleno cumplimiento de los compromisos asumidos en la Cláusula Primera. Dicha cobertura resultará plenamente exigible ante la sola declaración de incumplimiento emanada de la Secretaría de Energía o del Poder Ejecutivo Provincial, no obstando a tal circunstancia la eventual interposición de recursos y/o acciones de cualquier especie de parte la Permisionaria y/o de terceros. A todo evento, la firmeza exigida habitualmente en las condiciones generales del seguro como condición para exigir el pago al asegurador, implica en este caso únicamente el agotamiento de la vía recursiva administrativa interna prevista en la Ley A N° 2938 de procedimientos administrativos de la provincia de Río Negro, excluyendo la eventual instancia judicial.

Quinta: Por la presente, las empresas Kilwer S.A. y Andes Oil & Gas S.A. renuncian expresamente al recurso administrativo oportunamente interpuesto contra el Decreto N° 1871/11 del Poder Ejecutivo Provincial, desistiendo -en función de ello- de toda acción y/o derecho que les pudiere corresponder en virtud de los Decretos Nros. 1363/11 y 1364/11 y/o de cualquier actuación anterior o posterior a los mismos, quedando en consecuencia la Provincia de Río Negro plenamente liberada para disponer jurídicamente de las áreas hidrocarburíferas "Cerro Manrique" y "Angostura Norte", no teniendo por ello estas empresas nada que reclamar a la Provincia de Río Negro ni a EDHIPSA.

Sexta: Dentro de los treinta (30) días corridos de notificada la UTE del "Decreto de Aprobación", la Permisionaria deberá entregar a la Secretaría de Energía una (1) camioneta que cumpla los requerimientos establecidos en el Art. 30.1 del PBC. Vencido el plazo establecido para la entrega del precitado equipamiento, la demora en el cumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 100 litros de gasoil por cada día de retraso

Séptima: Este Acuerdo de Renegociación ha sido concebido como un todo y por lo tanto debe ser aceptado o rechazado como un todo, no pudiendo intentar ninguna de las Partes tomar alguno de los elementos del

presente que le resulten favorables y rechazar otros. Las Partes declaran que aceptan de buena fe la totalidad de las cláusulas y condiciones aquí previstas.

Octava: Las Partes reconocen que se mantendrán plenamente vigentes los términos y condiciones del Contrato oportunamente suscripto, en todos aquellos aspectos que no hayan sido expresamente modificados por el presente convenio de Renegociación.

Novena: Las Partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezado, donde serán consideradas válidas todas las notificaciones que se cursen.

Décima: El presente Convenio de Renegociación se regirá por las leyes de la República Argentina. Las Partes acuerdan que cualquier controversia sobre la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo de Resolución Contractual deberá ser resuelta indistintamente por los Tribunales Ordinarios de las ciudades de Viedma o Cipolletti, Provincia de Río Negro, con exclusión expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las Partes firman cuatro ejemplares del presente Acuerdo de Renegociación de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 9 días del mes de mayo de 2017.

Anexo I

PLAN DE TRABAJO - LAGUNA EL LORO - RÍO NEGRO

Item	Tipo de trabajo a Realizar	Valor Unidad / UT	Cantidad a Efectuarse	Total de UT
	1er + 2do Período -Desde su aprobación - 12 meses -			
	TRABAJOS GEOFíSICOS			
	Sísmica			
	Reprocesamiento Sísmica 2D (Kms)	0,05	185	9
	Reprocesamiento Sísmica 3D (Kms 2)	0,2	553	111
	Procesamiento Especial 3D (AVO + impedancia elástica)	0,5	553	277
	Inversión de Trazas (Model Base, Alta Frecuencia)	0,5	553	277
	Geoquímica de Superficie Regional (muestras)	0,25	1500	375
	Geoquímica de Superficie Localizada (muestras)	0,25	3000	750
	Pozo Exploratorio	1	3700	1250
			TOTAL	**3048**

Item	Tipo de trabajo a Realizar	Valor Unidad / UT	Cantidad a Efectuarse	Total de UT
	3er Período- 12 meses -			
	Perforación			
	Pozos de Exploración	1	4000	1400
			TOTAL	**1400**

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 800.- 30-06-2017.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del día 25 de junio de 2017, al Sr. Oscar Raúl Cifuentes, DNI. Nº 13.047.067, en el cargo de Vocal Gubernamental del Consejo Provincial de Educación.

DECRETO Nº 854.- 11-07-2017.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quinientos mil ($ 500.000,00), a favor de la Asociación Civil denominada "Club de los Abuelos de Viedma", Cuit Nº 30-70845528-4, destinado a solventar los gastos que demandará la construcción del salón de usos múltiples e instalaciones en calle Giachino Nº 55.- Expte. Nº 153.175-SP-2017.

DECRETO Nº 855.- 11-07-2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quinientos mil ($ 500.000,00), a favor de la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club", Cuit Nº 33-71232710-9, destinado a solventar parte de los gastos que requiere la ampliación de las instalaciones de dicho club.- Expte. Nº 153.651-SP-2017.

DECRETO Nº 856.- 11-07-2017.- Sustituir, a partir del 1 de marzo de 2017, el Art. 1º del Decreto Nº 674/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1º.- Fijar en la suma de pesos ciento diez con cincuenta y tres centavos ($ 110,53), a partir del 1 de marzo de 2017; en pesos ciento catorce con cincuenta y cinco centavos ($ 114,55) a partir del 1 de mayo de 2017, y pesos ciento diecinueve con cincuenta y nueve centavos ($ 119,59) a partir del 1 de septiembre, el monto diario que corresponde reconocer por gastos de refrigerio a los agentes comprendidos en los Decretos Nº 2351/89, 1344/95 y 2039/93, y en las Resoluciones Nº 610/85, 1494/92 y 57/94 del Instituto Provincial del Seguro de Salud"*.- Expte. Nº 122323-D-2015.

DECRETO Nº 857.- 11-07-2017.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Alejandro Morera, DNI. Nº 22.799.436, a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo en la localidad de El Bolsón, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, con rango de Subdirector.

DECRETO Nº 859.- 11-07-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado I de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Sandra Isabel Mulder, DNI. Nº 28.932.750, Legajo Nº 663.922/4 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado I de la misma Ley.- Expte. Nº 75.814-S-2015.

DECRETO Nº 860.- 11-07-2017.- Conceder licencia conforme lo establecido en el Art. 46 y concordantes del Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública Provincial de Río Negro, aprobado por Anexo I de la Ley L Nº 3487, al Sr. Julián Capano, Cuil Nº 20-21478198-1, entre los días 26 de junio de 2017 y 31 de agosto de 2017, ambos inclusive.- Expte. Nº 011.359-DRH-2017.

DECRETO Nº 861.- 11-07-2017.- Rectificar la Planilla Anexa del Decreto 1224/2016 de Incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, la categoría de revista de la Sra. Patricia Haydée Fernández, la que quedará redactada d ela siguiente manera: *"Legajo 661.478/7, Patricia Haydée Fernández, Cuil Nº 27-29230706-9, Ley Nº 1904. Fecha de Ingreso; 4 de septiembre de 2006, Categoría de Ingreso Grado I, Agrupamiento Tercero. Fecha de Cómputo: 1 de octubre de 2016, Grado III"*.- Expte. Nº 48.617-S-2009.

DECRETO Nº 862.- 11-07-2017.- Dar de baja al agente Oscar Luis Mazzei Furlani, DNI. Nº 8.213.842, Legajo Nº 510385/1, Categoría 16 del Agrupamiento Mantenimiento y Producción, de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente, conforme a lo normado en el Art. 86 Inc. b) de la Ley L Nº 3487, a partir del 1 de septiembre de 2016.- Expte. Nº 065377-D-2016.

DECRETO Nº 863.- 11-07-2017.- Transfiérase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la Sra. Salat Daniela Elizabeth, DNI. Nº 20.787.537, con situación de revista en Categoría 12, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Salud, Jurisdicción 44, Programa 01, Actividad 02.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) que a partir de la firma del presente Decreto, la agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Ministerio de Salud.- Expte. Nº 154966-DRH-2015.

DECRETO Nº 865.- 11-07-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº

20.793.294 y el Sr. Cheves, Alexander Ezequiel, DNI. Nº 37.148.634, quien desempeñará funciones como Operador en el Consejo Provincial de la Mujer de la localidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 035657-DRH-2016.

DECRETO Nº 866.- 11-07-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y el Sr. Pichumil Daniel Gustavo, DNI. Nº 32.474.930, quien desempeñará funciones como Operador en la Residencia "Rosa Padin", de la localidad de General Roca, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 037963-DRH-2016.

DECRETO Nº 867.- 11-07-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y el Sr. Díaz Oscar Omar, DNI. Nº 26.381.601, quien desempeñará funciones de Mantenimiento en el Consejo Provincial de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 153213-DRH-2017.

DECRETO Nº 868.- 11-07-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y el Sr. Balverdi Ángel Daniel, DNI. Nº 34.221.273, quien desempeñará funciones como Operador en el Consejo Provincial de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 036594-DRH-2016.

DECRETO Nº 869.- 11-07-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y el Sr. Ortiz Daniel Renee, Cuil Nº 20-29755236-9, quien desempeñará funciones de Servicios Generales en la Residencia Larga Estadía "Juan XXIII", en la Dirección de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 035035-DRH-2016.

DECRETO Nº 870.- 11-07-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Sra. Haag Catherina, Cuil Nº 27-34216427-2, quien desempeñará tareas profesionales en la Subsecretaría de Estudios y Proyectos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. Nº 148.177-DRH-2017.

DECRETO Nº 871.- 11-07-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Sra. Casanova Menéndez María florencia, Cuil Nº 23-28154039-4, quien desempeñará tareas profesionales en la Subsecretaría de Estudios y Proyectos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. Nº 41.071-DRH-2016.

DECRETO Nº 872.- 11-07-2017.- Rectificar el primer Considerando del Decreto Nº 661 de fecha 8 de junio de 2017 en lo pertinente al título universitario de la agente Categoría 12, Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, Agrimensora Giuliana Paula Hansen, DNI. Nº 35.591.583, debiendo consignarse Título Universitario de Ingeniera Agrimensora.- Expte. Nº 160.555-ART-2017.

DECRETO Nº 873.- 11-07-2017.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Vanesa Nadia Barrios Gutiérrez, DNI. Nº 31.704.744 contra la Resolución Nº 102/16 del Consejo Provincial de Educación, y confirmar las decisiones adoptadas en el marco de dicha Resolución.- Expte. Nº 10.553-EDU-2014.

DECRETO Nº 906.- 17-07-2017.- Designar, a partir del 1 de junio de 2017, al Sr. Carlos Fabián Banacloy, DNI. Nº 24.078.921 en el cargo de Director de Vitivinicultura, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en calidad de ad honórem.

DECRETO Nº 907.- 17-07-2017.- Ratificar el Convenio de Prestación de Servicio Electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Ñorquinco.- Otorgar al Municipio de Ñorquinco, Cuit Nº 30-67293652-3 la suma de pesos tres mil seiscientos ($ 3.600), de acuerdo a las tres (3) mesas establecidas para los comicios del 14 de mayo de 2017.- Expte. Nº 144.106-G-2017.

DECRETO Nº 908.- 17-07-2017.- Ratificar el Convenio de Prestación de Servicio Electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Pilcaniyeu. Otorgar al Municipio de Pilcaniyeu, Cuit Nº 30-67296002-5, la suma de pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800), de acuerdo a las cuatro (4) mesas establecidas para los comicios del 14 de mayo de 2017.- Expte. Nº 144.135-G-2017.

DECRETO Nº 909.- 17-07-2017.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial al agente Durán Reinaldo, DNI. Nº 12.020.454, Legajo Nº 92.078/9, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

Planilla Anexa al Decreto Nº 909

Escalafón Ley L Nº 1844

Localidad: Cipolletti

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
DURAN, Reinaldo	20-12020454-9	92.078/9	03-03-08	1	01-04-16	5	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.03

Expte. Nº 107.066-EDU-2016.

DECRETO Nº 910.- 17-07-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por su titular, Sr. Alberto Ricardo Diomedi, Cuil Nº 20-08119494-8 y la Srta. María Belén Kirsch, Cuil Nº 27-35591994-9, quien cumplirá funciones administrativas en el ámbito de la Secretaría de Coordinación, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. Nº 138.361-DRH-16.

DECRETO Nº 911.- 17-07-2017.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2017, al agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Edgardo Ernesto Di Giácomo, Cuil Nº 20-10359154-7, Legajo Personal Nº 100465/4, con situación de revista en la Categoría 21, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente de la Ley L Nº 1844 y modificatorias, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.- Expte. Nº 010.728-DRH-2017.

DECRETO Nº 912.- 17-07-2017.- Modificar el Art. 2º del Decreto Provincial Nº 367/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 2º.- Eximir, total o parcialmente, en función del nivel de afectación y del nivel de ingresos, a los contribuyentes del sector frutícola, hortícola, vitivinícola y de frutos secos, incluidos en el Art. 1º, del pago del Impuesto Inmobiliario de Inmuebles Rurales y Subrurales, del Impuesto a los Automotores, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, para los actos, contratos u operaciones cuyos vencimientos operen a partir de la firma del presente y por el término de un año, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los Departamentos de Avellaneda, General Roca, Pichi Mahuida, El Cuy y General Conesa".*- Expte. Nº 010.945-SAF-2017.

DECRETO Nº 913.- 17-07-2017.- Prorrógase la devolución hasta el 31 de diciembre de 2017 de los anticipos otorgados por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), con recursos propios y no cancelados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, al cierre del Ejercicio 2016 en el marco del Decreto Nº 229/08.- Expte. Nº 44.324-DGA-08.

DECRETO Nº 914.- 17-07-2017.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por su titular, Sr. Alberto Ricardo Diomedi, Cuil Nº 20-08119494-8 y el Ing. Agr. Sr. Claudio Hernán Ochandorena, Cuil Nº 20-26794623-0, quien cumplirá funciones como Delegado en la Delegación que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca tiene en la ciudad de Río Colorado.- Expte. Nº 138.360-DRH-16.

DECRETO Nº 915.- 17-07-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de abril de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Alejandro Ceferino Medina, DNI. Nº 21.847.090, Clase 1970, Legajo Personal Nº 4.982, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en los términos de lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 061.455-R-2015.

DECRETO Nº 916.- 17-07-2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00) que será abonado en seis (06) cuotas iguales de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00) cada una, a favor de la Cooperativa de Productores Limitada de Río Colorado, Cuit Nº 30-53216371-0, destinado a solventar los diferentes gastos de recuperación de dicha cooperativa.- Expte. Nº 154.425-SP-2017.

DECRETO Nº 917.- 17-07-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Dr. Claudio Di Tella, DNI. Nº 14.657.494 y la Sra. Dora Beatriz Alfonso, DNI. Nº 27.180.675, para cumplir tareas administrativas en la Delegación Pomona del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 064686-D-2016.

DECRETO Nº 918.- 17-07-2017.- Aceptar la renuncia al Sr. Ramiro García Poggi, DNI. Nº 23.069.897, Legajo Nº 681130/2, Categoría 12 del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente, conforme a lo normado en el Art. 86 Inc. c) de la Ley L Nº 3487, a partir del 12 de abril de 2017.- Expte. Nº 124377-D-2016.

DECRETO Nº 921.- 18-07-2017.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón ($ 1.000.000,00) pagaderos en una (1) cuota, a favor de la Asociación Civil denominada “Sportsman Club Social y Deportivo”, con asiento en la ciudad de Choele Choel, Cuit Nº 30-59049953-2, a solicitud de su Presidente, Sr. Diego Jesús Ramello, Cuil Nº 20-24483096-0, destinado a solventar parte de los gastos que demande la reparación integral del complejo natatorio que posee dicha institución.- Expte. Nº 081762-A-2017.

———oOo———

RESOLUCION

——

SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución N° 660

Viedma, 21 de julio de 2017.

Visto, el Expte. Nº 085543-SAYDS-2017 del registro de la Secretaría General, caratulado “Modificación del Proyecto Obra Ruta Nº 22, Tramo: Chichinales - Cipolletti: Seccion III: Acc. Cervantes, Acc. J. J. Gómez, Río Negro. Distrito Nº 20 - Dirección Nacional de Vialidad - Vialidad Nacional”, la Ley M Nº 4741, M Nº 3266 y J Nº 3284, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley Nº 25.675, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de julio de 2017 el Jefe (I) 20º Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Ing. Raúl Aníbal Obieta, presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Autopista Ruta Nacional Nº 22 - Tramo: Chichinales - Cipolletti; Sección III: Acc. Cervantes - Acc. J. J. Gómez en la provincia de Río Negro, presentado por la Dirección Nacional de Vialidad - Distrito Nº 20;

Que, el documento ha sido elaborado por un equipo interdisciplinario y estuvo coordinado por el consultor ambiental Ing. Sergio F. Mendiburu, quien se encuentra inscripto en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia, cumplimentando así con lo establecido por la Resolución Nº 028/04 y lo que prescribe la Ley M Nº 3266;

Que, de acuerdo al resumen ejecutivo se hace saber que el proyecto plantea la jerarquización de la arteria vial, modificando su condición de autovía (proyecto licitado) a autopista lo que incluye principalmente la construcción de puentes para las intersecciones a distinto nivel, la separación de calzadas tanto en los distintos sentidos de circulación, como así también con las colectoras, dejando ramas de enlace entre calzada principal y colectoras para un control total de accesos, y la necesidad de la materialización de colectoras continuas para accesos de los frentistas e intersecciones con otros caminos;

Que, con un recorrido de unos veintidós kilómetros, se trata de una obra que atraviesa tantos ambientes urbanos y periurbanos como rurales - destacándose la ciudad de General Roca por su tamaño y población;

Que, dentro de los alcances previsto en la Ley M N° 3266 Art. 3°, se establece que “estarán sujetos a los términos de la presente Ley, los proyectos, obras o acciones relacionados con: (…) e) La construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, acueductos, puentes, aeropuertos y puertos” y, conforme el Decreto Reglamentario M N° 656/2004 en su Art. 28 establece que “La Autoridad Ambiental Provincial efectuará la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de los siguientes emprendimientos o actividades considerados de mayor riesgo presunto (…) g) La construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, acueductos, puentes, aeropuertos y puertos”;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M Nº 3266, Art. 7º Inc. c) es facultad de esta Secretaría tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente, N° 25.675, la cual preceptúa en su Art. 20, que “las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente”;

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J Nº 3284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia (Art. 25 Ley J Nº 3284), en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos conforme lo establece el Art. 31 Inc. h);

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del Organismo de implementación, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante. Se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Art. 18 de la Ley J Nº 3284, la presente debe contener: I) la Autoridad convocante, II) una relación de su objeto, III) el día de celebración de la Audiencia Pública, IV) el Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) el plazo para la inscripción de los participantes, VI) las autoridades de la Audiencia Pública, VII) los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) los Fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes a su realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios Nº 5105, y el Decreto Nº 36/2015, la Ley M Nº 3266, (Arts. 7º, 9º y 22) y la Ley Nº 4741 que designa al organismo como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro.

Por ello,

La Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública en el marco del Procedimiento de Evaluación Impacto Ambiental del proyecto de Autopista Ruta Nacional Nº 22 - Tramo: Chichinales - Cipolletti; Sección III: Acc. Cervantes - Acc. J. J. Gómez en la provincia de Río Negro, presentado por la Dirección Nacional de Vialidad - Distrito Nº 20 en el marco del Expte. Nº 085543/SAyDS/2017, caratulado “Modificacion del Proyecto Obra Ruta Nº 22, Tramo: Chichinales - Cipolletti: Sección III: Acc. Cervantes, Acc. J. J. Gómez, Río Negro. Distrito Nº 20 - Dirección Nacional de Vialidad”, según lo normado por el Art. 7° inc. c) de la Ley M Nº 3266 y la Ley J Nº 3284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Apruébase el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.

Art. 3º - Invítese a los Municipios de General Roca y Cervantes y; a la Dirección Nacional de Vialidad Nacional a adherirse a la presente y prestar su colaboración.

Art. 4º - Créase en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 5º - Publíquese la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22 y 23 de la Ley J Nº 3284.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

———

Anexo
Resolución Nº 660/SAyDS/2017
Contenido de la Convocatoria

1. *Autoridades Convocantes*: La audiencia pública será convocada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

2. *Objeto de la Convocatoria*: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Autopista Ruta Nacional Nº 22 - Tramo: Chichinales - Cipolletti; Sección III: Acc. Cervantes - Acc. J. J. Gómez en la provincia de Río Negro, presentado por la Dirección Nacional de Vialidad - Distrito Nº 20 en el marco del Expediente Nº 085543/SAyDS/2017, caratulado “Modificación del Proyecto Obra Ruta Nº 22, Tramo: Chichinales - Cipolletti: Sección III: Acc. Cervantes, Acc. J. J. Gómez, Río Negro. Distrito Nº 20 - Dirección Nacional de Vialidad - Vialidad Nacional”.

3. *Fecha de celebración de la Audiencia Pública*: Se realizará el día 31 de agosto de 2017, en el Auditorium de la Asociación Española de General Roca, sito en la calle España Nº 1371 de la

localidad de General Roca, a partir de las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.

4. *Derecho a Vista del Expediente*: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente Nº 085543/SAyDS/2.017, caratulado "Modificación del Proyecto Obra Ruta Nº 22, Tramo: Chichinales - Cipolletti: Sección III: Acc. Cervantes, Acc. J. J Gómez, Río Negro. Distrito Nº 20 - Dirección Nacional de Vialidad - Vialidad Nacional", dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275, 3º piso, de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto en los siguientes lugares: 1) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Gral. Fernández Oro, sita en Calle Avda. Cipolletti Nº 321 - Tel.: (0299) 4996787 y, 2) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación General Roca, sito en la Calle 9 de Julio Nº 933 - Tel.: (0298) 4430929 Int. 1004.

5. *Procedimiento de Inscripción para participar de la Audiencia*: Los interesados comprendidos en el Art. 13 de la Ley J Nº 3284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 1.4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el Art. 26 de la citada Ley Provincial.-

6. *Expositores*: Según la Ley Provincial de Audiencias Públicas, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

7. *Autoridades de la Audiencia*: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. Los Abog. Guillermo Ceballos, Nancy Peilman y/o María José Pértica, oficiarán -indistintamente- como Secretarios de la misma, debiendo leer el orden del día.

8. *Financiamiento*: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores y taquígrafos los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.

9. *Normas de Procedimento para la Audiencia Pública*: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J Nº 3284.

—oOo—

INSTRUCTIVO GENERAL

––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO PÚBLICO
Instructivo General Nº 01/17/PG

Viedma, 21 de julio de 2017.

Establece las formas y modalidades para el dictado de Resoluciones e Instructivos Generales. Ordena la creación de un Registro de Instructivos Generales.

Visto: Las competencias atribuidas por el art. 215 de la Constitución Provincial a esta Procuración General; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se determina que el Procurador General: "Ejerce sus funciones con arreglo a los principios de legalidad, imparcialidad, unidad de actuación y dependencia jerárquica en todo el territorio provincial".

Que más adelante agrega: "El Procurador General fija las políticas de persecución penal y expide instrucciones generales conforme al párrafo anterior".

Que resulta necesario ordenar administrativamente las resoluciones e instrucciones que esta Procuración General emite en su función jurídica y de superintendencia, a los efectos de lograr una mayor eficiencia y prolijidad en el dictado y registración de dichos actos.

Que con ese objetivo se entiende pertinente que a partir de la fecha, tanto las resoluciones como los instructivos deberán respetar las formas y modalidad establecidas en el presente.

Que se deberá registrar por separado y con número correlativo anual, toda resolución o instructivo que se dicte.

Que el dictado de todo acto administrativo, deberá respetar en sus formas al modelo que se agrega como Anexo del presente Instructivo. Asimismo no podrá apartarse de lo reglado por el Art. 12 de la Ley 2938, siendo obligatorio en todos los casos, el dictamen previo de la Dirección de Asesoramiento Legal de este Ministerio Público y la participación de la Secretaría de Superintendencia, cuando la resolución o el instructivo emanen del Procurador General.

Que los actos administrativos que dicten tanto el Fiscal General como el Defensor General, encuadrados en lo reglado por los artículos 15, inc. b), 21, inc. b) y 29 de la ley 4199, deberán adecuarse a las formas y modalidades establecidas en la presente, debiendo crear cada uno de ellos un registro especial que protocolice los mismos en forma separada tal cual lo aquí regulado.

Que toda instrucción general emanada de dichos Funcionarios deberá ser notificada a la Procuración General, debiendo respetar siempre las directivas dispuestas por esta Autoridad, tal cual lo ordenado por el art. 15, inc b) y 21, inc. b) de la Ley 4199.

Que la presente se dicta en uso de las facultades prescriptas por el artículo 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y ccdtes. de la Ley K Nº 4199;

La Sra. Procuradora General
INSTRUYE:

Artículo 1º - Que a partir de la fecha, tanto las resoluciones como los instructivos que dicte la Procuración General deberán respetar las formas y modalidad establecidas en el presente.

Art. 2º - Que se deberá registrar por separado y con número correlativo anual, toda resolución o instructivo que emane de esta Procuración General.

Art. 3º - Que el dictado de todo acto administrativo, deberá respetar en sus formas al modelo que se agrega como Anexo del presente Instructivo. Asimismo no podrá apartarse de lo reglado por el Art. 12 de la Ley 2938, siendo obligatorio en todos los casos, el dictamen previo de la Dirección de Asesoramiento Legal de este Ministerio Público y la participación de la Secretaría de Superintendencia, cuando la resolución o el instructivo emanen del Procurador General.

Art. 4º - Que toda Instrucción General que dicte la Procuración General, deberá consignar específicamente que se trata de este tipo de instrumento, con la frase: "La Sra. Procuradora General Instruye".

Art. 5º - Que los actos administrativos que dicten tanto el Fiscal General como el Defensor General, encuadradas en lo reglado por los artículos 15, inc. b), 21, inc. b) y 29 de la ley 4199, deberán adecuarse a las formas y modalidades establecidas en la presente, debiendo crear cada uno de ellos un registro especial que protocolice los mismos en forma separada tal cual lo aquí regulado.

Art. 6º - Que toda instrucción general emanada de dichos Funcionarios deberá ser notificada a la Procuración General, debiendo respetar siempre las directivas dispuestas por esta Autoridad, tal cual lo ordenado por el art. 15, inc b) y 21, inc. b) de la Ley 4199.

Art. 7º - Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de este Ministerio Público. Cumplido, archívese.-

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

———

Anexo I
(Título o Resumen del Tema Tratado)
Resolución Nº /17/PG.
Instructivo General Nº /17/PG.

Viedma, de julio de 2017.-

Visto:

Los ; y

CONSIDERANDO:

Que
.....
.....
Que
.....
.....
Que
.....
.....
Que
.....
.....
Que
.....
.....

Que la presente se dicta en uso de las facultades prescriptas por el Art. 215 de la Constitución Provincial, Arts. 10, 11 y ccdtes. de la Ley K Nº 4199;

La Sra. Procuradora General
RESUELVE / INSTRUYE:

Artículo 1º -
.....
.....
Art. 2º -
.....
.....
Art. 3º -
.....
.....

Art. 5) Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial - 2017/07/XX - 10:35.

—oOo—

LICITACIONES

––

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS
Licitación Pública 01/2017

Objeto: Para Provisión y transferencia tecnológica de un sistema que permita informatizar en forma integral e integrada la gestión hospitalaria de los hospitales provinciales y centros de atención primaria de salud

Presupuesto Oficial: $ 13.700.000, IVA incluido.-

Financiamiento: 100% Aporte BIRF 8508 a través del Ministerio de Salud de la Nación.

Apertura: 15 de Agosto de 2017, a las 11:00 Hs.

Lugar: Unidad Ejecutora de Programas – Ministerio de Salud, Laprida 240, 2do. Piso, Viedma, Provincia de Río Negro.

La Provincia invita a licitantes a presentar ofertas selladas por la suma de Pesos Quinientos Veintiseis con Cincuenta Centavos ($ 526,50).-

Los licitantes que estén interesados, podrán tener información adicional e inspeccionar los pliegos de licitación, dirigiéndose a la Unidad Ejecutora de Programas del Ministerio de Salud, ubicada en la calle Laprida N° 240 2° Piso, Telefax (0920) – 432227, de la ciudad de Viedma, código postal 8500, Provincia de Río Negro.

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir un juego completo de los pliegos de licitación, a partir del día 25 de Julio de 2017, mediante el pago de un derecho no reembolsable de Pesos Seis Mil Ochocientos Cincuenta ($ 6.850,00) en la oficina de la Unidad Ejecutora, de 08:00 hs. A 13:00 hs. De lunes a viernes, en la dirección indicada precedentemente, hasta cinco días calendarios antes de la fecha de apertura.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía del 1% del monto total de los items, ofertado, y ser entregadas en la oficina antes mencionada a más tardar a las 10:00 horas, del día 15 de Agosto del 2017.-

—oOo—

LEGISLATURA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Pública Nº 02/2017

Ley J Nº 286 Obra Pública

Compra de dos (2) Vehículos 0 Km

Destino Presidencia y Secretaría Administrativa

Presupuesto Oficial: $ 988.333,33 (Pesos novecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100).

Apertura de las Propuestas: San Martín Nº 118 - Viedma.

Fecha y Hora de Apertura: 9 de Octubre de 2017 a las 09,00 horas.

Consultas y Aclaraciones: Dirección de Administración San Martín Nº 118 - Viedma. Tel.: (02920) 421866 - Int. 222/224.

Sellado Provincial: Pesos Quinientos veintiséis con 50/100 ($ 526,50).

Garantía de Oferta: 1% del Monto de la oferta.

La presente Licitación se efectúa en el Marco del Reglamento, Decreto J Nº 686/1962 de la Pcia. de Río Negro.

—oOo—

República Argentina

Programa de Infraestructura Productiva y Turística para la Provincia de Río Negro

Préstamo BID Nº 2491-OC/AR

"Adquisición de Equipamiento Hospitalario para el área de Anatomía Patológica del Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo, de la ciudad de San Carlos de Bariloche".

Licitación Pública Nacional Nº 1-2017

1. La provincia de Río Negro ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Productiva y Turística para la Provincia de Río Negro, Préstamo BID Nº 2491OC-AR, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 1-2017 "Adquisición de Equipamiento Hospitalario para el área de Anatomía Patológica del Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo, de la ciudad de San Carlos de Bariloche".

2. La Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas para lotes individuales, conjunto de lotes o la totalidad de los lotes que se indican a continuación: Lote 1: Macroscopía. Ítem M1 Cantidad 1 (una) Estación de Tallado; Lote 2: Preparación, Procesamiento y Corte. Ítem PCCI Cantidad 1 (un) Procesador de Tejidos de mesa, Ítem PPC2 Cantidad 1 (un) Centro Modular de inclusión de Tejidos. Ítem PPC3 Cantidad 1 (un) Micrótomo de Rotación para Cortes de Rutina. Ítem PPC4 Cantidad 1 (un) Baño de Flotación. Ítem PPC5 Cantidad 1 (un) Criostato. Lote 3: Citología Ítem C1 (una) Citocentrífuga. Lote 4: Componentes Complementarios. Ítem CCI Cantidad 1 (una) Estufa de Cultivo. Item CC2 Cantidad 2 (dos) Mecheros Bunsen Portable. Ítem CC3 Cantidad 2 (dos) Set de Coloración. Item CC4 Cantidad 1 (un) Archivador Modular para cassettes y portaobjetos Se Admitirán Cotizaciones por Lotes.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). GN2349-9" y está abierta a Oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados, podrán obtener información adicional de la UPCEFE y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 hs.

5. Los requisitos de calificaciones incluyen: Capacidad financiera: El volumen de ventas anual promedio en los últimos 3 (tres) años debe ser como mínimo, equivalente al monto total de los lotes a adjudicar.

Experiencia y Capacidad Técnica: El nivel de fabricación y/o comercializado de bienes de características similares (equipamiento para anatomía patológica) deberá ser como mínimo de (10) diez ventas, durante los últimos 3 (tres) años, por precios de al menos el 50% del valor ofertado. Se entiende por bienes de características similares, los mismos bienes solicitados para cada lote.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

6. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado.

7. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada al final de esta Invitación a mas tardar a las 11 hs. del 28 de agosto de 2017. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12 hs del 28 de agosto de 2017.

8. Las ofertas de los Lotes N° 1, Lote N° 2 Ítems PPCI, PPC2. PPC3, PPC5 y Lote Nº 3 deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta (Bancaria o Póliza)" por el monto que se indica a continuación o la suma equivalente al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior a la fecha del instrumento mediante el cual se constituya la garantía: *Lote N° 1:* Estación de Tallado, $ 44.634,24. *Lote Nº 2:* Ítem PCCI Procesador de Tejidos de mesa $ 17.538,12; Item PCC2 Centro Modular de Inclusión de Tejidos $ 13.043,16. Ítem PPC3 Microtomo de Rotación para Cortes de Rutina $ 6.312,00. Item PCC5 Criostato $ 20.142,24. Lote Nº 3: CI Citocentrífuga $ 6.667,20.

A las ofertas de los Lotes N° 2 ítem PPC 4 y Lote N° 4 ítems CC1, CC2, CC3 y CC4 se entregará una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta".

8. Las direcciones referidas arriba son:

- Dirección para presentar consultas: Maipú 509, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. E-mail: *upcefe@upcefe.org.ar; legales@upcefe.org.ar,* Tel/fax: 54-11-4326-0133
- Dirección para retirar o leer el Documento de Licitación: Maipú 509, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- Dirección para presentación de ofertas: Maipú 509, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina.
- Dirección de apertura de ofertas: Maipú 509, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina.

—oOo—

CONCURSO DE PRECIOS

Provincia de Río Negro

INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Llamado a Concurso de Precios Nº 04/17

Expediente N° 122.554-D-17

Objeto: Llamado a cotización por la adquisición de Licencias de la herramienta de programación de cuarta generación "GENEXUS" para uso del Instituto con las siguientes características:

1° Licencia Modelador/ Prototipador Genexus
2° Licencia Modelador / Prototipador Genexus
1° Generador Genexus .NET o JAVA
2° Generador Genexus .NET o JAVA
1° K2B Tools
2° K2B Tools
1° Generador Genexus Smart Device

Fecha de Apertura y Lugar: 04-08-2017 10:00 hs. En la Dirección de Administración I.Pro.S.S. - calle J. A. Roca N° 250 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.-

Retiro de Pliegos: En la Dirección de Administración I.Pro.S.S. - calle J. A. Roca N° 250 2do. piso de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro en el horario de 09:00 a 13:00 hs.- o en el sitio oficial www.rionegro.gov.ar

Teléfono: 02920-424023

Mail: bieneseinsumos@ipross.rionegro.gov.ar

—oOo—

CONCURSOS

COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

El Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, llama a Concurso de Oposición y Antecedentes (Art. 34 y conc. Ley G Nº 4193) para cubrir Registros Notariales en la Provincia de Río Negro, y para desempeñar la Adscripción Notarial. Se podrá consultar o requerir el programa de estudios y de exámenes, registros vacantes y demás información en el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro.- El Concurso se iniciará el 26 de octubre de 2017, los interesados tienen plazo para inscribirse hasta el 12 de septiembre de 2017 en el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, sito en Don Bosco Nº 1390 de Gral. Roca; o en las Delegaciones de Viedma, ubicada en Belgrano Nº 166, y de San Carlos de Bariloche, con domicilio en Elflein Nº 225.

Not. Sergio Gamal Manzano, Presidente.

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

Para la cobertura de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nº 21/17-CM

1) Un (1) cargo de Agente Fiscal de la Segunda Circunscripcion Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

2) Eventuales vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Const. Provincial, Ley K Nº 5190 y Ley K Nº 4199).

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nº 22/17-CM

1) Un cargo (1) de Defensor Adjunto para el Ministerio Público de la Defensa de la Tercera Circunscripción con asiento de funciones en la cuidad de San Carlos de Bariloche.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 25/08/2017 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nº 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - *www.jusrionegro.gov.ar* - Resoluciones Nro. 21 y 22/17-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Tel. (02920) 430417/430432.- *consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.*

Dra. Guillermina Nervi, Secretaria Consejo de la Magistratura.

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

Para la cobertura de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nº 26/17-CM

1) Un (1) cargo de Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

2) Eventuales vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones (Const. Provincial, Ley K Nº 5190 y Ley K Nº 4199).

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nº 27/17-CM

1) Un (1) cargo de Secretario de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti (ampliación plazo de presentación Res. Nº 32/16-CM).

Resolución Nº 28/17-CM

1) un (1) cargo de Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti (ampliar plazo de presentación Res. Nº 37/16-CM).

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 31/08/2017 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nº 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - *www.jusrionegro.gov.ar* - Resoluciones Nros. 26, 27 y 28/17-CM, o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Tel. (02920) 430417/ 430432.-

consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Dra. Guillermina Nervi, Secretaria Consejo de la Magistratura.

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), respecto de la publicación plena del mes de junio de 2017, conforme lo establece el Art. 2º Inc. c) de la Ley D Nº 3475

Nro. de Registro	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de inscripción
236	Burguera Matías Exequiel	39.973.272	16/06/2017
237	González Juan Esteban	23.580.866	16/06/2017
238	Calvo Guillermo Adrián	31.455.133	19/06/2017
239	García Juan Pablo	28.781.893	19/06/2017
240	Coronel Eladio Simeón	16.591.098	30/06/2017
241	Salicioni Martín Eduardo	33.823.824	03/07/2017

—oOo—

EDICTOS D.P. A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados "Solicitud de Uso de Agua Pública Química del Valle – Cinco Saltos" (Expte. N° 134006-IGRH-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por el Sr. Silvano Alberto Pacher, en carácter de socio gerente de Química del Valle S.R.L., propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 02-1-M-789-07, para su utilización en procesos industriales. La fuente de abastecimiento es subterránea, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 8 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas, sito en Mitre N°1015 de la ciudad de General Roca.

Viedma, 21 de Julio de 2017. Firmado: Ing. Fernando Curetti - Superintendente General de Aguas - Departamento Provincial de Aguas.

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública Cabalgatas Tom Wesley de Santiago, Marcos y Martin Wesley" – San Carlos de Bariloche. Expte. N° 133236-IGRH-15, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Santiago Wesley D.N.I.: 33.205.712 en carácter de propietario de Cabalgatas Tom Wesley, con domicilio en A. Bustillo Km. 15.500 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. La fuente de abastecimiento la constituye el agua de una vertiente natural, la que es captada por gravedad en la parcela de nomenclatura catastral 19-1-N-003-01A y será utilizada para procesos industriales en el establecimiento antes mencionado. El caudal máximo a extraer será de 9m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas; sito en calle Sáenz Peña N° 31 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Viedma. 21 de Julio de 2017. Firmado: Ing. Fernando Javier Curetti Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Martínez Arturo, DNI. Nº 07.378.241, y Sra. Pérez Elsa, DNI. Nº 04.511.962, ha regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional identificada como calle Naciones Unidas Nº 2048, correspondiente al Plan 261 Viviendas, Operatoria Fo.Na.Vi. en la localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.- Caso contrario, ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto.- Asimismo, comunicamos que como medida cautelar, y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.- Quedan ustedes debidamente notificados.

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Cipolletti.
Plan: 355 Viviendas
Gallardo Rosa de los Milagros . DNI. 30.589.268

———

Plan: 261 Viviendas
Aguilar Yolanda Anahí DNI. 37.401.610
Uribe Erika Ruth DNI. 29.127.301
y Encina Prudencio DNI. 26.009.630

———

Localidad: Luis Beltrán
Plan: 40 Viviendas
Olave Clementina DNI. 18.516.222

———

Localidad: Cinco Saltos
Plan: 150 Viviendas
Bustamante Darío Esteban DNI. 23.348.600
y Catalán Angelina Mabel DNI. 20.973.034

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombres, número de documento y domicilio.

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a

herederos y acreedores del Sr. Luis Álvarez Sánchez o Luis Álvarez, Documento Nacional de Identidad N° 93.227.877, para que comparezcan en autos: "Álvarez Sánchez Luis s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-4CI-1378-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de junio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Viedma, 19 de abril de 2017.- Visto: … Y Considerando: Que se inician las presentes actuaciones en base a una denuncia presentada por la Sra. Mariana Miranda en la que expresa que es mamá de la Escuela Industrial de Viedma CET N° 6 y que participa en la Cooperadora de la misma desde el año 2015. Manifiesta que la directora de la escuela Sra. Carola Galaico y el Jefe General de Taller, Sr. Luis Olivera, le exigieron que cobrara los materiales utilizados en el taller y que fueran comprados con fondos del Estado Nacional y Provincial. Que en el traspaso de la Cooperadora estaba la carta del único integrante de la misma renunciando al cargo y reconociendo que no había podido ocuparse en el período 2013 a 2014. Que a mitad de año se había realizado un traspaso de dinero entre el Jefe General y la Directora por un importe de $ 10.225,83 de los cuales los gastos no fueron rendidos. Que en marzo la Directora Carola Galaico es sancionada con prohibición de ocupar por cinco años el cargo de directora por faltante de dinero en las cuentas de la escuela, razón por la cual ingresa el Sr. José Contreras. Que el 20 de abril recibe de manos del nuevo director fotocopias en sobre abierto que debían ser remitidas al INET para justificar un subsidio, transcribiendo en la denuncia dicha nota. Que por dicha nota entregada a la Junta de Disciplina es suspendida la Cooperadora por el "equipo directivo". En la puerta de la escuela es amenazada por el Sr. director Contreras, a lo cual realizó una exposición en la Comisaría 34. Que la información de las boletas adulteradas llega al diario Río Negro, publicando una nota al respecto. Que el armario que tiene la Cooperadora, el cual estaba bajo llave, rejas y alarmas fue saqueado, teniendo acceso sólo el personal directivo. Que se llevaron libros contables de años anteriores, comprobantes de compras, actualizaciones de scanner. Que la Sra. Marcela Capkop vicedirectora retira el talonario de Cooperadora que tenía la concesionaria de la fotocopiadora sin autorización, reteniendo el mismo con dinero. Que junto a José Contreras y Ana Macchi realizan un acta en un libro sin foliar la suspensión de la Cooperadora.- II. Que iniciándose la investigación preliminar se solicita a la Cooperadora de la Escuela CET N° 6 (fs. 6) remita libros de acta de reuniones de autoridades, planillas de caja, rendición de gastos, rendición de subsidios, así como también informe datos filiatorios de los integrantes de dicha cooperadora y el cargo que ocupa u ocupó cada integrante en los años 2014, 2015 y en el presente año. A fs. 8 la Gerencia Administrativa del Poder Judicial, informa que la Cooperadora de la Escuela CET N° 6 no funciona en la escuela por lo que no puede diligenciarse el oficio. Que a fs. 7 se requiere a la Sra. Ministra de Educación, Sra. Mónica Esther Silva, informe si en el Organismo a su cargo obra denuncia o trámite administrativo contra la Cooperadora de la Escuela Industrial CET N° 6 y en caso positivo informe el estado de dicho trámite. A fs. 10/12 obra respuesta del Ministerio de Educación en la que informan que la Cooperadora del CET N° 6 ha radicado denuncia contra la docente Galaico Carola, encontrándose dicho expediente en etapa preliminar.- III. Que atento las constancias colectadas en el expediente, existiendo investigación en el Ministerio de Educación (cfme. fs. 11), y que del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuenta con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de instrucción (Art. 170 C.P.P.). En consecuencia, y a la luz de los argumentos expuestos en los párrafos que anteceden, el suscripto Resuelve: Desestimar la denuncia que diera origen a las presentes actuaciones, y proceder al Archivo de las mismas, en un todo de acuerdo a lo normado por el Arts. 161 C.P.P. en que se funda la resolución, notificando de ello a quien tenga derecho a querellar.- Hágase saber a la nombrada que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal de Cámara, acordándose la ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art. 161 párrafo 4°).- Fdo: Dr. Guillermo González Sacco - Agente Fiscal".

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Félix González, DNI 7.292.770, en autos: "González Félix, S/Sucesión". (Expediente N° 10541-J21-17). Publíquese por tres días. Villa Regina, 11 de Julio de 2017.- Fdo. Dra. Paola Santarelli, Juez.– Silvana A. Petris, Secretaria

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Ricardo Perticarini, DNI. N° 7.568.752, para que comparezcan en autos: "Perticarini José Ricardo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-4CI-1372-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 5 de junio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María del Rosario Zúñiga o María Zúñiga. Cédula Identidad Nº 79.986 y del Sr. Luciano Calquín, Documento Nacional de Identidad Nº 2.658.705, para que comparezcan en autos: "Zúñiga María del Rosario y Calquín Luciano S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1403-C2017). a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de julio de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Lorena Elizabeth Román, que en expediente nro. 168-8-2016, se resolvió en fecha 9-08-2016 sobreseer a Matías Ezequiel Fuentealba Romano, en la presente causa por aplicación del Art. 306 inc. 3° del C.P.P. y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art. 1°. y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Bazzari, Sergio Gustavo, que en expediente nro. 069-7-2016, se resolvió en fecha 01/03/2017, ///Carlos de Bariloche, 01 de Marzo de 2017. Y Vistos:..... De lo que Resulta:..... Y Considerando:..... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento de Razzari, Sergio Gustavo, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito usurpación que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre honor del que gozare (art. 306 inc. 1 del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mesa, Damián Norberto, que en expediente nro. 428-8-2016, se resolvió en fecha 12/05/2017 sobreseer a Damián Norberto Mesa, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Nahuel, María Isabel, que en expediente N° 306-8-2015, se resolvió en fecha 06/06/17, sobreseer a María Isabel Nahuel, ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1º del C.P.P.)., y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rivera, Carlos Bernabé, que en expediente nro. 163-8-2017, se resolvió en fecha 29/05/17... 1.- Sobreseer a Carlos Bernabe Rivera, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.).- Fdo. Ricardo Calcagno, Juez; ante mí: Lorena Cordi, Secretaria.", y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Panquilef, Carmelo Heriberto, que en expediente nro. 217-7-2017, se resolvió en fecha 06/06/2017, ///Carlos de Bariloche, 6 de junio de

2017. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar El Sobreseimiento de Carmelo Heriberto Panquilef, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comprezca ante el Tribunal".– Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Jorge David Navarro y a Ulloa, Nicolás Alvaro, que en expediente nro. 017-7-2016, se resolvió en fecha 12/06/2017, San Carlos de Bariloche, 12 de junio de 2017.- Y Vistos:... De lo que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Jorge David Navarro y de Ulloa, Nicolás Alvaro, ya filiado, por aplicacion del Art. 306 Inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 en su Art. 1°. Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rojas, Hipólito, que en expediente nro. 229-7-2017, se resolvió en fecha 15/06/2017, San Carlos de Bariloche, 15 de junio de 2017.- Y Vistos:... Y Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Hipólito Rojas, ya filiado, por aplicación del Art. 306 Inc. 3° del CPP.- Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Tamara Chaqueo, que en expediente nro. 339-7-2014, se resolvió, ///Carlos de Bariloche. 01 de Marzo de 2017. Y Vistos:... Resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Gómez, Darío Oscar, Uribe, Héctor Fabián y Tamara Chaqueo, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento; respecto del delito vejaciones que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1 del C.P.P. Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Daniel Ortega, Matías Ezequiel Varela y Marcos Gerónimo Guerra, que en expediente nro. 184-8-2017, se resolvió en fecha 22/06/17, sobreseer a Daniel Ortega, Matías Ezequiel Varela y Marcos Gerónimo Guerra, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal). Fdo. Ricardo Calcagno, Juez; ante mí: Lorena Cordi, Secretaria", y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal".– Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Costi, Matías Miguel, que en expediente nro. 174-8-2017, se resolvió en fecha 12/06/17... Sobreseer a Matías Miguel Costi, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal).... Fdo. Ricardo Calcagno, Juez. Ante mí: Lorena Cordi, Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Epulef, Alejandro Alberto, que en expediente nro. 229-8-2014, se resolvió en fecha 12/05/2017 sobreseer parcialmente a Alejandro Alberto Epulef, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Laura Dumpé, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 7, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Paula Fredes, con asiento en calle Laprida Nº 292, 1º nivel, de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados: "Vázquez Ovaldo s/Solicitud de Modificación de Nombre (f)" (Expte. Nº 0283/17/J7), cita por edictos una vez por mes, en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, conforme lo dispuesto por el Art. 70 del C.C. y C., a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado por el Sr. Ovaldo Vázquez, DNI. Nº 17.615.318, dentro de los quince días hábiles, contados desde la última publicación.- Publíquese edicto por un (1) día.- Viedma, 12 de julio de 2017.- Paula Fredes, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel Emiliano Patino, DNI. Nº 43.553.928, a presentarse en los autos: "Patino Gabriel Emiliano s/Sucesión ab intestato" (Número de Receptoría Originario F-1VI-1125-C2017) Expte. Nº F-2RO-1429-C3-17.- General Roca, 6 de julio de 2017.- Publíquese por un día en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría única, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento, de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, ha ordenado en el Expte. "Empresa de Ómnibus Alto Valle S.A. s/ Quiebra" Nº 14772/J13, publicar por dos días en el Boletín Oficial, y un día en el diario Río Negro, haciendo saber la presentación por parte de la sindicatura del informe de distribución y la regulación de honorarios efectuada supra, a los fines de que dentro del plazo de los diez (10) días siguientes a la última publicación, tanto la fallida como los acreedores realicen las observaciones que consideren ajustadas a derecho (Art. 218 de la LCyQ).- Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Cipolletti, 27 de junio de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Angélica María Bicchi, DNI. Nº 9.743.806, a presentarse en los autos "Bicchi María Angélica s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1458-C3-17).- General Roca, 13 de julio de 2017.- Publíquese por un día en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Beatriz Elena Gutiérrez, Documento Nacional de Identidad N‘ 12.210.182, para que comparezcan en autos: "Gutiérrez Beatriz Elena S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1393-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de junio de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincial de Río Negro, con asiento en la calle J. J. Paso N° 167, Planta Baja, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en los autos caratulados: "Kromer, Néstor Hugo Rodolfo S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F3BA-1636-C2017) cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del señor Néstor Hugo Rodolfo Kromer, DNI. Nº 7.389.926, para cue hagan valer sus derechos. Fdo: Santiago V. Morán, Juez . S. C. de Bariloche 13 de Julio de 2017.- Publíquese por tres días.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado de Civil Comercial y Minería Nº 5 Secretaría Unica a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190 4to. piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, hace saber que en los autos "Morcillo, María Hilda S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 16504-17, se cita a herederos y acreedores de la Sra. Morcillo María Hilda para que se presenten y hagan valer sus derechos. La resolución que ordena el presente dice: ///Carlos de Bariloche, 31 de Marzo de 2017. "IV) En atención al certificado de defunción acompañado (fs. 7) y a lo dispuesto en el artículo 699 del código procesal, declárase abierto el juicio sucesorio "ab-intestato" de María Hilda Morcillo y la competencia de este Juzgado para entender en su tramitación. Publíquense edictos durante un día en el "Boletín Oficial'' citando por treinta días (contados desde la última publicación)

a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- (Fdo.) Cristian Tau Anzoategui, Juez. San Carlos de Bariloche, 10 de Abril de 2016.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

REMATE

———

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría N° 42, sito en Marcelo T. Alvear Nº 1840, 3º piso, CABA, comunica por cinco días en los autos: "Incidente Nº 10 - Zumos Argentinos S.A. s/Quiebra s/Inc. de Venta" (Expte. Nº 1923/2013/10), que los martilleros Ismael Alberto Quinteros, Cuit Nº 20-21887598-0, y Dora Nieves Manfredi, Cuit Nº 27-05218563-2, rematarán el día 17 de agosto de 2017, a las 10:15 hs -en punto-, en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada en la calle Jean Jaures N° 545, CABA, los siguientes bienes, con las restricciones y servidumbres que surgen de los respectivos títulos y certificados de dominio: **I.**- 100% del inmueble denominado "Planta General Roca", compuesto por la fracción de terreno con todo lo en ella edificado que se ubica en el pueblo de General Roca, Colonia del mismo nombre, Provincia de Río Negro, designado como Quinta V. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 05, Circunscripción: 1, Sección: L, MZ: 023B, Parcela: 01, Matrícula N° 05-15158 (Certificado de Dominio fs. 580/581 y título v. fs. 385/389, 418/432 y 1093/1095). Se encuentra ubicada en la calle Gral. Lorenzo Vintter, altura 800, de la ciudad de Gral. Roca. Se ingresa por intermedio de una tranquera de doble hoja, construida en hierro. Posee playa de estacionamiento, playa de maniobras y balanza para camiones, y una construcción destinada a oficina, seguridad y sala de operaciones de la balanza. Asimismo, consta de dos naves de galpón con techo parabólico y portones de ingreso para camiones, de aprox. 15 x 25 m. y 15 x 12 m., respectivamente. En la parte posterior existe otro amplio galpón, con techo a dos aguas de chapa fibrocemento, vivienda y galpón sin techo (en la actualidad en desuso). El establecimiento se encuentra en buen estado de uso y conservación, y lo ocupa una empresa de carpintería, manifestando personal de la misma que lo hacen en carácter de inquilinos, por haberse firmado un contrato de alquiler con la Sindicatura.- Ocupado y Ad-Corpus.- Base: $ 4.500.000; y **III.**- Cinco lotes de bienes muebles con las siguientes bases: Lote 2: $ 11.250; Lote 15: $ 84.375; Lote 20: $ 28.125; y Lote 24: $ 84.375.- Los catálogos con el detalle de la composición de los lotes serán suministrados por los martilleros.- Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo.- Seña: 30% (sólo inmueble). Arancel 0,25% (Acond. 10/99 y 24/00 C.S.J.N.). I.V.A. 21% (sólo lotes de bienes muebles). Comisión: 3% (inmueble) y 10% (lotes de bienes muebles). I.V.A. s/Comisión 21% (respecto de la comisión del martillero Quinteros).- Sellado de Ley Provincial a cargo del comprador.- Queda prohibida la cesión del boleto y la compra en comisión. Dispónese la recepción de ofertas bajo sobre en Secretaría, con relación a los bienes a subastar, hasta dos días antes de la fecha que se fije oportunamente para su realización, haciéndose saber que se procederá a la apertura por ante el Actuario a las 11 hs del referido día, con presencia de los martilleros y los interesados. Las ofertas deberán reunir los requisitos del Art. 162 del Reglamento del Fuero. Hágase saber que los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objeto de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias postconcursales deberán ser pagadas con fondos de la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente, en tanto que las generadas con posterioridad serán a cargo del comprador. El adquirente deberá depositar el saldo de precio en el plazo de cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso (Art. 584 CPCCN de aplicación por el Art. 278 LCQ). El comprador deberá materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor a treinta días, bajo apercibimiento de aplicarles astreintes que se fijan en el 0,25% diario del valor de la compra. Se deja constancia que la fallida posee Cuit. 30-51565918-4.- Exhibición: La Planta Gral. Roca, los días 10 y 11 de agosto, entre las 10 y las 12 hs; y los lotes de bienes muebles, los días 10 y 11 de agosto, entre las 14:00 y las 16:00 hs, en la planta industrial de la fallida, sita en la calle Río Deseado y Catamarca s/nº, de la localidad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro. Los posibles interesados, podrán coordinar con los martilleros, otros días y horarios de visita. Para mayor información, consultar a los martilleros a los teléfonos (011) 4815-6382, (011) 15-4195-0453, (011) 15-6399-9009, 011-15-4171-5967 o vía internet a *www.estudioquinteros.com.ar comar,* y *www.rematexremate.com.*- Buenos Aires, 3 de julio de 2017.- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Río Negro.- Guillermo Carreira González, Secretario.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

MARTIN ANGEL LANDABURU
e Hijo - S.R.L.

"El Dr. Fernando J. Molina, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre Nº 455, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550; la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la Sociedad de: a) Martín Angel Landaburu e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, b) Con domicilio legal en calle Tronador 804, 2º Piso, Departamento 6 de General Roca, provincia de Río Negro, c) Constituida por Martín Angel Landaburu D.N.I. Nº 13.678.136, CUIT 20-13678136-8, argentino, divorciado, comerciante, 57 años, nacido el 7 de Septiembre de 1959, con domicilio en calle Tronador 804, Piso 2º, Departamento 6 de General Roca, Río Negro, y Nicolás Martín Landaburu, D.N.I. 34.435.026, CUIT 20-34435026-5, argentino, soltero, comerciante, nacido el 27 de febrero de 1989, 28 años, con domicilio en calle Condarco Nº 55, de la ciudad de Wilde, Provincia de Buenos Aires d) Fecha de Instrumento de constitución el día 25 de Mayo de 2017; e) Denominación de la sociedad "Martín Landaburu e Hijo S.R.L."; f) Domicilio legal en calle Tronador 804, Piso 2do., Departamento 6; de General Roca, Río Negro; g.) Objeto Social: a) Actividad Principal: Frutícola, Agrícola, Ganadera: Explotación de todas las actividades vinculadas a la fruticultura, agricultura, horticultura, vitivinicultura y ganadería en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores de los ciclos productivos, industriales y de comercialización que impliquen cada una individualmente algunas de ellas. Incluyen el proceso de cultivo, compra, venta al por mayor o por menor, cría, engorde, (Feed lot), invernada, veranada de ganado vacuno ovino, porcino, caprino, equinos, ciervos u otras especies y/o animales de pedigree; como así también la importación y/o exportación de los bienes obtenidos producto de la explotación, incluyendo también el proceso de manufactura de los productos obtenidos y/o adquiridos a terceros mediante el empaque, estiba en frío y logística (transporte) de los mismos:

b) Cultivo de Especies Forrajeras: Cultivo de especies forrajeras (alfalfa, cebada, centeno, sorgo, etc). Incluye la manufactura de los productos obtenidos, empaque; estiba, comercialización y logística.

c) Horticultura: Cultivo y producción de hortalizas y toda especie de huerto, verduras y legumbres. Incluye la manufactura del los productos obtenidos, empaque, estiba, comercialización y logística.

d) Forestal: Realizar por cuenta propia através de terceros, en inmueble propio y/o de terceros, explotación forestal, plantación, extracción, manufactura incluida la manufactura para su venta, estiba, comercialización y logística.

h) Plazo de duración: Cincuenta (50) años dese la inscripción en el Inspección General de Justicia (RPC) de General Roca, Río Negro;

i) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000.00) dividido en 500 (Quinientas) cuotas parte de $ 1000.- valor nominal cada una. Cada cuota otorgará derecho a un voto. El Capital Social se suscribe de la siguiente manera: El Sr. Martín Angel Landaburu, 300 (Trescientas) cuotas por valor de $ 300.000.- (Pesos Trescientos Mil) y el Sr. Nicolás Martín Landaburu, 200 (Doscientas) cuotas por valor de $ 200.000, (Pesos Doscientos Mil). El Capital Social se integra de la siguiente manera: 25% en dinero en efectivo, equivalente a $ 125.000,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil) comprometiéndose los socios a integrar el saldo restante en el plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha del presente contrato.

j) Dirección y Admnistración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará acargo de los socios, Sres, Martín Angel Landaburu y Nicolás Martín Landaburu, quienes revestirán carácter de socios gerentes por el término de 3 (Tres) años. Tendrá representación y uso de firma social y amplia facultad para realizar actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social. K) El cierre de ejercicio operará el día 31de Mayo de cada año. I) Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios. Inspector General de Personas Jurídicas, II Circunscripción General Roca, 12 de Julio de 2017.– Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

ACTAS

———

CABAÑA MICÓ S.A.
(Aumento de Capital Social –
Modificación de Estatuto)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio sito en Juramento 163, P.B, de la misma ciudad, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria nro. 2 de fecha 31 de enero de 2013 de la Sociedad "Cabaña Micó S.A.":

Por el acta de Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria nro. 2 los accionistas resuelven aumentar el capital social de pesos cuatrocientos treinta mil ($ 430.000) a pesos ochocientos

veintidós mil ($ 822.000). El capital social queda representado por 8.220 acciones de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Asimismo se ha modificado el Estatuto constitutivo de la sociedad de la siguiente forma: "El Capital Social asciende a la suma de Pesos Ochocientos Veintidos Mil ($ 822.000), representado por ocho mil doscientas veinte (8.220) acciones ordinarias, de valor nominal de Pesos cien ($ 100) cada una, nominativas, no endosables, con derecho a Un (1) voto por acción.".-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 01 de Marzo de 2017.–

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

CABAÑA MICÓ S.A.

(Aumento de Capital Social - Modificación de Estatuto)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio sito en Juramento 163, P.B, de la misma ciudad, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de Asamblea General Extraordinaria nro. 5 de fecha 10 de septiembre de 2014 de la Sociedad "Cabaña Micó S.A."

Por el acta de Asamblea General Ordinaria/ Extraordinaria nro. 5 los accionistas resuelven aumentar el capital social de pesos un millón trescientos diez mil ($ 1.310.000) a pesos cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos ($ 4.748.200). El capital social queda representado por 47.482 acciones de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Asimismo se ha modificado el Estatuto constitutivo de la sociedad de la siguiente forma: "El Capital Social asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos ($ 4.748.200), representado por Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos (47.482) acciones ordinarias, de valor nominal de Pesos cien ($ 100) cada una, nominativas, no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción.".-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. San Carlos de Bariloche, 01 de Marzo de 2017.– Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

CERVECERIA BEER LAND

Y CHOCOLATERIA AYUN TUE

El Dr. Matías Raúl Aciar; Inspector Regional Personas ,lurídicas, a cargo del Registro Público, sito en Pasaje Juramento 163, Pta. Baja "B" de S.C. de Bariloche, ordena de acuerdo a la ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y diario por cinco (5) días, de la transferencia del fondo de comercio del Negocio del Rubro Cervecería, expendio de bebidas y Chocolatería, denominado "Cerveceria Beer Land" y "Chocolateria Ayun Tue Chocolates del Sur" habilitación municipal 00336-A-2017, ubicado en la calle Pagano 106 de esta localidad, propiedad de La Araucaria Andina S.A. CUIT 30-68445342-0 con domicilio en San Martín 127, of. 53 en un 100% (cien por ciento) a Deste Patagonia SRL (En formación), CUIT 30-71445096-0 con domicilio en San Martín 127, of. 717, por la suma de Pesos novecientos sesenta mil ($ 960.000.-).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos en Juan José Paso 147 de esta localidad.

Bariloche, 23 de Junio de 2017.

Dr. Matías Raúl Aciar; Inspector Regional Personas Jurídicas, Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los Sres. Accionistas de Servicios Aéreos Patagónicos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de agosto de 2017 a las 18.00 hs., en la sede social de la firma sita en la calle San Martín 57 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2. Consideración de las razones por las que se convoca a asamblea fuera de término.

3. Consideración de la documentación del artículo 234 Inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2016.

4. Consideración del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

5. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y determinación de honorarios.

6. Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora y determinación de honorarios.

7. Ratificación por parte de los accionistas de la decisión del Directorio respecto del endeudamiento y posterior compra del aeronave fijada por acta de directorio de fecha 5 de mayo de 2016 (fojas 4)

El Directorio

Se comunica a los Sres. Accionistas que la documentación a tratarse estará a su dis- posición en la sede de San Martín 57 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, de lunes a viernes de 9 a 18 hs., a partir del 31 de julio de 2017.

Asimismo se les informa que conforme lo dispuesto por el art. 248 de la ley 19.550 para asistir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación para que se los inscriba en el libro de Registro de asistencia y depósito de acciones.

Ricardo G. Rosso, Presidente.– Dr. Martín Lejarraga, Apoderado de SAPSA.

—oOo—

LAS PIEDRAS II - S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 10 de julio de 2017.

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea general Ordinaria, a realizarse el día 15 de agosto de 2017 en primera convocatoria, a las 14 horas, y en segunda convocatoria a las 15 horas, en la sede social, sita en la calle Palacios Nº 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Considerar (fuera de término) y resolver los documentos del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2016.

4º - Considerar y resolver la Memoria y Gestión del Directorio.

5º - Considerar y resolver sobre el Informe y la Gestión del Síndico.

6º - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio, y

7º - Designar Directores y Síndicos por un nuevo mandato de tres ejercicios.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea (Art. 238 L.S.C.) hasta el día 10 de agosto de 2017 en la sede legal de la sociedad, sita en la calle Palacios Nº 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

El Directorio.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL

CÍRCULO DE ATLETAS DEL VALLE INFERIOR

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Fecha y Lugar de Celebración: 11 de agosto de 2017 a las 20:30 horas en calle Álvaro Barros Nº 1482, Viedma.

ORDEN DEL DÍA

1º - Lectura del Acta anterior.

2º - Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

3º - Consideración, tratamiento y aprobación de los Estados y Certificaciones Contables desde el año 1993 al 2016.

4º - Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, conforme la normativa del Estatuto Social.

Comisión Normalizadora.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL

COMANDANTE HUGO CHÁVEZ

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Comandante Hugo Chávez, de Luis Beltrán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día lunes 7 de agosto de 2017 a las 20:30 horas, en nuestra sede, Sargento Cabral Nº 858 de la localidad de Luis Beltrán, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Elección de dos miembros para refrendar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual y Ejercicios Contables cerrados al 31 de diciembre de 2016.

Alberti Gabriel H., Presidente.- Lorena Calderón, Secretaria.- Lara Marina, Tesorera.

—oOo—

RUCA NEHUEN

Asoc. Taller de la Comunidad

Asamblea Ordinaria

(Fuera de Termino)

S. Antonio Oeste (R.N.), 19 de Julio de 2017.

Convócase a los señores Asociados a la Asamblea Ordinaria (Fuera de Termino) a realizarse el día 22 de Agosto del corriente año a las 15:00hs, en las instalaciones cito en la calle Peirano 43 de nuestra localidad a fin de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DIA

Memoria y Balance 2015/2016.-

Renovación de Comisión Directiva.-

Actualizar cuota anual de socios.-

Designar a dos socios que firmen el acta de asamblea.

Nota: Art. 37 del estatuto; La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después fijada en la convocatoria si antes no hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados el consejo de administración.

La Comisión Directiva

—oOo—

GANADERA NAHUEL HUAPI S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

S. C. de Bariloche, Julio 2017.-

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto de 2017 en Moreno 124 1° piso San Carlos de Bariloche a las 15 hs., en primera convocatoria y a las 16 hs., en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de efectivo, Cuadros y anexos del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2016.

Virginia Jones.

———

Asamblea General Ordinaria

S. C. de Bariloche, Julio 2017.-

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto de 2017 en Moreno 124, 1° piso, San Carlos de Bariloche a las 17 hs., en primera convocatoria y a las 18 hs., en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de efectivo, Cuadros y anexos del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2017.

3) Elección del Presidente y honorarios.

Virginia Jones.

———

Asamblea Extraordinaria

S. C. de Bariloche, Julio 2017.-

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de Agosto de 2017 en Moreno 124, 1º piso, San Carlos de Bariloche a las 19 hs., en primera convocatoria y a las 20 hs., en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Definición de cuadros (parcelas) conforme planos aportados por Agrimensor Sympson.

3) Definición versión final del convenio de socios.

4) Definición sobre si se aceptan como válidos los linderos actuales o si se mensura para ver diferencias.

5) Definición sobre si se liquidan y reparten los fondos existentes en las cuentas de la sociedad.

6) Definición sobres si se ofrece para engorde la estancia Nahuel Huapi.

7) Retiro de hacienda Nahuel Huapi.

8) Utilización del predio y recursos del inmueble.

Virginia Jones.

COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL VALLE INFERIOR DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 28 de agosto de 2017, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social del colegio sito en la calle Dorrego N° 853 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DELDIA:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término: Atento a la demora que ha requerido al contador la confección de los balances y la demora administrativa que ha acarreado la aprobación de los mismos por el consejo de ciencias económicas, se estableció la necesidad de realizar la asamblea ordinaria fuera de término. Siendo que la demora era de 15 días, y dicha demora hacían coincidir la fecha de realización de la asamblea con las vacaciones de invierno, se resolvió demorada en 15 de forma adicional, apuntando a lograr una mayor concurrencia a la misma de los colegiados.

3°.- Consideración y aprobación de memoria y balances cerrados al 31/03/2017.

3°.- Consideración y aprobación sobre porcentaje de actualización de cuota social y cuota de colegiación.

4°.- Elección de la Comisión Directiva.

5°.- Elección del Tribunal de Etica.

Cristian G. Battcock, Presidente.– Mariana Oyola Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOL DE MAYO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma R.N., 24 de Julio de 2017.

Se convoca a los Señores Asociados del Club Social y Deportivo Sol de Mayo, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se llevará a cabo el día 10 de agosto de 2017 a las 18:00 horas; en la Sede Social de calle Alsina y 25 de Mayo, a efectos de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de 2 (dos) Socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2.- Reconsideración y Aprobación del la Memoria de la Institución.

3.- Reconsideración y Aprobación del Estado Contable del Ejercicio Económico correspondiente al período 01 de febrero 2016 – 31 de Enero 2017.

4.- Renovación total de Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.

Adán Valdebenito, Presidente.– Joel Perafán, Secretario.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo con lo establecido en los estatutos Sociales cumplimos en convocarlos a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de agosto de 2017 a las 20 hs., en la sede social sita en Monseñor Esandi 44 de Villa Regina para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de asamblea.
- Lectura de Acta de la sesión anterior y consideración.
- Consideración de las Memoria, Inventario, Balance Gral. De cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios. Ejercicio n° 81.
- Tratamiento de aumento de la cuota social para el segundo semestre del año 2017.

Llámase a segunda convocatoria con la presencia de los asociados que concurran a la Asamblea General Ordinaria a realizarse 11 de agosto de 2017 en el mismo sitio para considerar el mismo Orden del Día.

Sergio Schmidt, Presidente.– Nieves Rivas, Secretaria.

—oOo—

SKAL INTERNACIONAL VIEDMA-PATAGONES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Junta Directiva del SKAL Internacional Viedma-Patagones convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria – fuera de término- que se realizará el día 18 de Agosto a las 20 hrs. en su sede social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designación de 2 Asociados para refrendar el Acta.

2°.- Lectura Acta Anterior.

3°.- Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Contable cerrado al: 31 de Diciembre de 2016.

4°.- Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.-

5°.- Tratamiento Cuota Social.-

Carlos Balogh, Presidente.

—oOo—

BASIL - S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Villa Regina, julio de 2017.

Cumpliendo con las prescripciones legales y estatutarias, convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 2017 a las 16 horas, en la sede societaria, Rivadavia Nº 192, Villa Regina (RN), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Aumento del capital social, en exceso del quíntuplo previsto por el Art. 5º del Estatuto Social, y emisión de acciones sobre la par.

3º - Fijación del valor de la prima de emisión.

4º - Reforma del Art. 5º del Estatuto Social.

Nota:

Para el caso de que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, el Directorio ha resuelto fijar como fecha de celebración de la Asamblea en segunda convocatoria el día 14 de agosto a las 17 horas en la sede societaria, considerándose constituida la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que se presenten.

Ricardo Barazzutti, Presidente.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

5224.- 19-07-2017.- Se incorpora el inciso h) al Art. 50 de la ley D N° 2055 "Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad. Consejo Provincial de Personas con Discapacidad. Creación" **1**

5225.- 19-07-2017.- Se deroga la Ley F N° 2288. **1**

5226.- 19-07-2017.- Se promueve la formación en hábitos alimentarios saludables en niñas, niños y adolescentes en edad escolar a través de políticas de promoción y prevención. **1-2**

DECRETOS

782.- 30-06-2017.- Modificando el Cálculo de Recursos **2a7**

807.- 06-07-2017.- Aprobar la documentación técnica de la obra: "Ampliación Hospital Néstor Perrone – Municipalidad de Los Menucos" **8a14**

830.- 06-07-2017.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro, dependiente de la Secretaría de Planificación del Ministerio de Economía **15a17**

837.- 06-07-2017.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2017 Municipalidad de Cinco Saltos" **17a19**

838.- 06-07-2017.- Autorizar al Departamento Provincial de Aguas a suscribir los respectivos contratos de préstamo con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) a través de su Operatoria Programa de Obras Menores de Saneamiento (PROMES), para la ejecución de obras **19-20**

864.- 11-07-2017.- Aprobar la Reversión Total del área hidrocarburífera "Cinco Saltos" conforme lo establece el Art. 26 de la Ley Nacional N° 17.319, quedando la misma bajo la administración de la Provincia de Río Negro **20-21**

887.- 12-07-2017.- Aprobar el "Acuerdo de Renegociación de Términos y Condiciones del Contrato de Concesión para la Exploración de Hidrocarburos del Área "Laguna El Loro" **21a23**

DECRETOS SINTETIZADOS **23a25**

RESOLUCIONES **25-26**

INSTRUCTIVO GENERAL **26**

LICITACIONES **26-27**

CONCURSO DE PRECIOS **27**

CONCURSOS **27-28**

COMUNICADO **28**

EDICTOS D.P.A. **28**

EDICTO I.P.P.V. **28**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **28**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **28a31**

REMATE **31**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **31**

ACTAS **31-32**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **32**

CONVOCATORIAS **32-33**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **34**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$	13,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$	25,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$	45,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$	65,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro